

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-**

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA  
DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área Financiera	3
Generales	3
Específicos	4
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	4
Área Financiera	5
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	5
Área Financiera	5
Comentarios	5
Conclusiones	9
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	10
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	10
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	57



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La Dirección General de Educación Física -DIGEF- fue creada mediante Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 32 creación. Por la modalidad de aplicación obligatoria de la educación física en el Sistema Educativo Nacional, corresponde la rectoría y tutelaridad al Ministerio de Educación, en cumplimiento del deber constitucional de fomento y promoción de la educación física, establecido en el artículo 34 de la misma Ley.

El Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, artículo 59 definición, define a la educación física como una parte fundamental la educación del ser humano que tiende a formarle integralmente, en mente, cuerpo y espíritu, a través de actividades físicas racionalmente planificadas, científicamente concebidas y dosificadas para ser aplicadas progresivamente en todos los ciclos de la vida del hombre, cuya extensión comienza con la educación inicial y termina con la educación del anciano.

El artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana; el artículo 94 determina que es obligación del Estado procurar el más completo bienestar físico, mental y social de todos los habitantes, el artículo 119 establece la obligación del Estado de velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, contribuyendo al bienestar de la familia y el artículo 91 también reconoce como deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física, el deporte escolar y la recreación física.

### Función

Son funciones de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, las siguientes:

- a. Promover la práctica sistemática de la educación física en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional;
- b. Descentralizar y regionalizar la práctica de la educación física;
- c. Elaborar y aprobar los planes y programas de educación física, para todos los niveles y ciclos educativos;
- d. Autorizar y supervisar el funcionamiento de centros educativos tanto oficiales



- 
- como privados de formación de docentes en educación física dentro del Sistema Educativo Nacional;
- e. Dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar los proyectos, programas y acciones de educación física, de acuerdo a las políticas educativas que se dicten;
  - f. Promover mecanismos de integración interinstitucional e intersectorial con entidades afines a la educación física;
  - g. Impulsar el desarrollo de la investigación técnica-científica en la educación física nacional;
  - h. Impulsar la práctica de la educación física en términos de promoción de salud;
  - i. Garantizar la aplicación efectiva y permanente de procesos de evaluación y supervisión de la educación física, dentro del Sistema Educativo Nacional;
  - j. Promover y facilitar los mecanismos y medidas de estímulo, dignificación y profesionalización de la labor docente en educación física;
  - k. Organizar y programar acciones de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en educación física, en correspondencia con las necesidades y el desarrollo educativo del país;
  - l. Promover y facilitar los mecanismos y medidas de estímulo, dignificación y profesionalización de la labor docente en educación física;
  - m. Garantizar la articulación efectiva del desarrollo curricular y extracurricular de la educación física;
  - n. Regular y coordinar el funcionamiento del Instituto de la Juventud y el Deporte;
  - ñ. Promover el mejor uso de las instalaciones y edificaciones educativas, recreativas y deportivas al servicio de la educación física nacional;
  - o. Programar racionalmente y ejecutar efectiva y correctamente los recursos presupuestarios de la educación física racional, de conformidad con las disposiciones legales de la materia;
  - p. Programar la distribución efectiva de los recursos didácticos y la implementación deportiva con destino exclusivo al uso de escolares y al desarrollo de la educación física tanto en su ámbito curricular como extracurricular;



---

q. Regular y dirigir la Junta Nacional de Centros de Enseñanza de Educación Física de nivel medio;

r. Organizar y desarrollar toda clase de evento de naturaleza científico-académico en materia de educación física y ciencias aplicadas;

s. Impulsar la creación de programas y escuelas de iniciación deportiva, y de formación de talentos y coordinar su funcionamiento dentro del ámbito extracurricular de la educación física nacional;

t. Organizar cada dos años los juegos deportivos escolares a nivel nacional y anualmente los juegos deportivos escolares a nivel regional, en correspondencia con la disposición presupuestaria de la entidad.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 4.

Acuerdo número 09-03, artículo 1, literal A), Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo A-57-2006 de Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0136-2015 de fecha 10 de junio de 2015 y DAG-0400-2015 de fecha 19 de noviembre de 2015.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Área Financiera**

#### **Generales**

Evaluar la razonabilidad de los gastos realizados por concepto de mantenimiento y reparación, a la flota de vehículos propiedad de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- del Ministerio de Educación, durante el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Establecer documentalmente si existen indicios de una posible sobrevaloración en los trabajos de mantenimiento y reparación, efectuados a la vehículos de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, durante el período comprendido



---

del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Evaluar la posible contratación de familiares de empleados, en la Dirección General de Educación Física -DIGEF-

Determinar si personal de la Dirección General de Educación Física recibió algún tipo de beneficio por el envío a reparación de los vehículos de la Entidad, con talleres específicos.

### **Específicos**

Comprobar la existencia real y física de los vehículos que fueron objeto de reparaciones y mantenimientos.

Determinar si se lleva registro y control de cada servicio, reparación y mantenimiento de los vehículos propiedad de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-.

Establecer si los gastos realizados por servicios y/o reparaciones están debidamente documentados.

Comprobar si los gastos realizados por servicios y/o reparaciones, de cada vehículo son razonables.

Establecer mediante revisión documental, si los montos pagados por concepto de mantenimiento y reparación fueron sobrevalorados.

Comprobar si el Encargado de Transportes de la Dirección General de Educación Física, gestionó la contratación de familiares dentro de la Entidad.

Comprobar documentalmente si el Encargado de Transportes recibió algún tipo de beneficio u obsequios por parte de los proveedores de servicios de mantenimiento y/o reparación, por el envío de los vehículos de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- a talleres específicos.

## **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**



---

## Área Financiera

Se evaluó el gasto realizado del renglón presupuestario 165 "Mantenimiento y reparación de medios de transporte" durante el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, revisando la frecuencia de servicios y reparaciones que se realizaron a cada vehículo y si el monto pagado es razonable.

Análisis comparativo de cada servicio realizado por vehículo, con la finalidad de establecer los trabajos realizados, y comprobar si hay duplicidad en las reparaciones pagadas.

Evaluación de pagos realizados con la finalidad de establecer si hay posible sobrevaloración en el mantenimiento y reparaciones.

Se evaluó el proceso de contratación de personal del renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, verificando la posible contratación de familiares de empleados, en la Dirección General de Educación Física -DIGEF- y sus unidades administrativas.

Verificación de beneficios personales obtenidos por concepto de reparación y mantenimientos de vehículos en la Dirección General de Educación Física.

## 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

### Área Financiera

#### Comentarios

Se evaluaron los pagos realizados con cargo al renglón presupuestario 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, de la Dirección General de Educación Física, durante el período del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, tomando en consideración los desembolsos que presentan valores elevados y los vehículos que reportan servicios muy frecuentes.

En lo que respecta a controles y registros históricos de las reparaciones y mantenimientos por cada vehículo en la Dirección General de Educación Física, mediante oficio número 64-TRANS-SG/MTRMB/wo de fecha 08 de julio de 2015, el Departamento de Servicios Generales, remitió cuadro de integración de vehículos de la institución y en él hace la observación que no se lleva bitacora o libro de control de servicios de mantenimiento, de los servicios y/o reparaciones realizadas a los vehículos oficiales de la DIGEF, extremo que también fue confirmado por la Comisión de Auditoría al realizar verificación física. Por tal



---

situación, no se pudo verificar el récord histórico de todos los trabajos que se realizaron a cada unidad, durante el período que abarcó el examen especial de auditoría.

Dentro de las pruebas de cumplimiento de auditoría, se realizó inspección física a los vehículos que fueron objeto de reparación y mantenimiento, estableciendo su existencia y ubicación dentro de las instalaciones de la entidad.

Con respecto a la comprobación de la razonabilidad de los gastos de mantenimiento y reparación de vehículos y la posible sobrevaloración en los trabajos requeridos, se determinó la existencia de pagos muy elevados en veintiún vehículos de la institución, por un monto de un millón quinientos treinta mil doscientos noventa y tres quetzales con trece centavos (Q1,530,293.13), dentro de este monto también se incluyen vehículos que fueron ingresados nuevamente al taller a los pocos días de haberle realizado servicio o reparación, también pagos por trabajos y repuestos que ya habían sido cambiados en un servicio anterior, duplicidad en el pago de un mismo servicio, por la cantidad de Q64,628.08, de la camioneta Toyota Prado, placa O-653BBD al servicio del Director General de Educación Física de ese entonces, señor Martín Alejandro Machón Guerra y la reparación de un vehículo particular, cargando el gasto a un vehículo oficial, por valor de Q23,500.00. Todas estas irregularidades se presentan con mayor detalle en el hallazgo planteado para el efecto.

Es necesario enfatizar que dentro de los comentarios de los responsables, presentados por el Ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas, quien fungió como Jefe del Departamento de Servicios Generales, hizo referencia que localizó y presentó documentos que evidencian la reparación de un vehículo particular y fue cargado el gasto a un vehículo oficial. Al respecto, se verificaron los extremos reportados, comprobando que efectivamente, existe un correo electrónico, emitido por el Encargado de Transportes, señor Marlon Santiago Caceres Pinto, de fecha 06 de marzo de 2014, identificado como marlonsantiagocaceres@gmail.com, dirigido al señor Ronald García, de la empresa Vitatrac, correo identificado como receptorroosevelt @vitatrac.com.gt, mediante el cual autoriza la reparación de la camioneta Volvo, línea XC-10, con número de placa P-784CYF, por medio de la orden de trabajo número 93256 de la empresa Vitatrac, de fecha 03 de marzo de 2014. Al comparar las reparaciones a realizar, detalladas en esta orden de trabajo, se comprobó que corresponden a los mismo renglones que justifican el comprobante único de registro CUR número 1411 que ampara reparaciones realizadas a la camioneta Toyota Prado, con número de placa O-653BBD, por valor de Q23,500.00 y coincide también con la misma orden de trabajo 93256 de Vitatrac. El CUR 1411 del año 2014 fue reportado con irregularidades en el detalle de gastos de reparación de éste automotor, en el hallazgo correspondiente. Por lo que con el análisis de los documentos presentados por el Ingeniero Oscar





---

Alexis Castillo Rivas, se confirmó la reparación de un vehículo particular y el gasto cargado a un vehículo oficial.

Se realizó consulta vía internet, en el portal de vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con la finalidad establecer la propiedad del vehículo particular reparado, ingresando el número de placa P-784CYF y NIT 704896-3 y como resultado se obtuvo que el vehículo pertenece al señor Martín Alejandro Machón Guerra, quien en ese tiempo se desempeñaba como Director General de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-.

Con respecto a la contratación de familiares del señor Marlon Santiago Cáceres Pinto, quien se desempeñaba como Encargado de Transportes de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, se solicitó información a la Dirección General de la entidad, mediante oficio número CGC-EEA-0136-003-2015, de fecha 15 de julio de 2015, requiriendo que indicara si existían familiares de dicha persona, laborando para esa institución. La Dirección General emitió respuesta mediante el oficio SDGA No. 143-2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, por medio del cual remite el oficio No. ENEF-207-2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, donde la Licenciada Ada Alcira Castellanos, Jefe del Departamento de Escuelas Normales, informa que en esa entidad se encuentra laborando el señor Santiago de Jesús Cáceres Aquino, contratado bajo el renglón presupuestario 189, desempeñando funciones de gestión documental y mensajería desde el mes de julio del año 2014 y que los términos de referencia fueron analizados y verificados por la Coordinación de Recursos Humanos para que el señor Cáceres Aquino presentara el producto como gestión documental, por lo que el mismo no constituye ninguna relación de dependencia con la institución. Posteriormente la Comisión de Auditoría comprobó mediante consultas realizadas, que esta persona es padre del señor Marlon Santiago Cáceres Pinto.

En consecuencia de lo anterior y con la finalidad de comprobar si se cumplió con el procedimiento legal establecido para la contratación de personal 189, se solicitó por medio del oficio CGC-EEA-0136-004-2015 de fecha 28 de julio de 2015, la documentación de soporte de la contratación del personal del renglón 189, donde consten las publicaciones en el diario oficial y otro de mayor circulación donde se abrió concurso para las personas interesadas en prestar servicios técnicos, del renglón 189, de los años 2013 al 2015 y las propuestas técnicas y económicas presentadas y actas suscritas para el efecto, donde conste que se eligieron las mejores opciones, según lo establecía el artículo 44 numeral 2.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 22 del Reglamento de dicha Ley, vigente en esa época, además se requirieron todos los informes mensuales rendidos por el señor Santiago de Jesús Cáceres Aquino, para comprobar si existía evidencia documental de los trabajos realizados. La Dirección General dio respuesta al requerimiento planteado según oficio número DG-751-2015 de fecha 30 de julio de



2015, donde trasladó el oficio numero SDAF-CD-120-2015 de fecha 30 de julio de 2015 por medio de cual la señora Hilda Violeta Sanchez Alvarez, Técnico de Compras, informa que la Dirección General de Educación Física no abrió concurso de la adquisición de los servicios y que para el efecto se fundamentó en el inciso b del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, citando literalmente dicho artículo: "Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3)". Adicionalmente adjuntaron copia de los oficios números DG-1317-2014 de fecha 15 de julio de 2014, DG-RRHH-259-2015 y DG -RRHH-349-2015, de fecha 25 de marzo de 2015, por medio del cual el Director General de Educación Física realiza invitación para presentar ofertas de prestación de servicios técnicos al señor Santiago de Jesús Cáceres Aquino y al señor Marlon Santiago Cáceres Pinto, y se les requiere que presenten al Departamento de Recursos Humanos, las propuestas técnicas y ofertas económicas y monto de los honorarios a cobrar. Por lo que al analizar los documentos en referencia, se evidencia que se cumplió con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente en esa época, asimismo no se encontró evidencia documental que demuestre que el señor Marlon Santiago Cáceres Pinto, gestionó la contratación de su señor padre y en consecuencia no se encontró ninguna irregularidad que reportar.

Con respecto al otorgamiento de beneficios y/o regalías para el señor Marlon Santiago Cáceres Pinto, Encargado de Transportes, por parte de los proveedores Vitatrac y Seregua, S.A. que fueron denunciados a la Entidad, la Comisión de Auditoría, solicitó mediante oficio No. CGC-EEA-0136-009-2015 de fecha 21 de agosto de 2015, que informara cuál es el procedimiento y los criterios que utiliza el Departamento de Transportes para seleccionar el taller a donde se envían los vehículos a reparación o mantenimiento y quién es la persona que elige esos talleres, con la finalidad de conocer los aspectos relacionados a la contratación de los proveedores. Para el efecto, se emitió respuesta por medio del oficio número 106-TRANS-SG-/MTRMB/wo de fecha 26 de agosto de 2016, donde el Encargado de Transportes con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales de -DIGEF- informan que no existe procedimiento preestablecido para evaluar las propuestas, ya que la reparación y mantenimiento de vehículos no corresponde a una adquisición de materiales y suministros, del cual los proveedores puedan presentar muestras respectivas, además argumentaron que los vehículos son llevados a los talleres de reconocida trayectoria para la realización del mantenimiento y reparación, de acuerdo al kilometraje recorrido, sobre el cual el taller hace la inspección correspondiente, para establecer las reparaciones que deben realizarse y que los criterios que se utilizan se fundamentan en la experiencia automotriz que garantice el mantenimiento correctivo y preventivo de



---

los vehículos. La Comisión de Auditoría al evaluar los argumentos presentados y pruebas realizadas, no localizó ningún documentos que compruebe que el señor Marlon Santiago Cáceres Pinto recibió algún tipo de beneficio por el envío de los vehículos oficiales a reparación con determinados talleres.

## Conclusiones

Del análisis realizado a la documentación de soporte, se concluye lo siguiente:

1. Existen pagos excesivamente elevados por mantenimientos y reparaciones de vehículos, que dan indicios de posibles sobrevaloraciones en los precios pagados por servicios y/o reparaciones.
2. Debido a que en múltiples ocasiones se localizaron pagos por repuestos y accesorios que ya habían sido cambiados en el servicio mecánico anterior; asimismo ingresos de vehículos muy frecuentes a reparación, son indicios de posibles simulaciones en reparaciones de vehículos.
3. Se estableció duplicidad de pagos por un mismo servicio en la camioneta Toyota Prado con número de placa O-653BBD, propiedad de -DIGEF- por valor de Q64,628.08, asignada al Director General de Educación Física, en el año 2014.
4. Se comprobó la reparación de un vehículo particular con número de placa P-784CYF a nombre del señor Martín Alejandro Machón Guerra, quien ocupaba el cargo de Director General de Educación Física, por la cantidad de Q23,500.00 y el gasto fue cargado al vehículo oficial Toyota Prado, placas O-653BBD.
5. Derivado a que no se cuenta con registros o récord de los servicios y reparaciones realizadas ni dictámenes técnicos o reportes de fallas mecánicas, no se pudo determinar si los gastos pagados eran necesarios, lo que da lugar a discrecionalidad en el traslado de vehículos a los talleres.

Estas irregularidades dan indicios de posibles actos ilícitos en los pagos por concepto de mantenimiento y reparación de vehículos, consecuencia de ellos, se presentó ante el Ministerio Público la denuncia penal número DAJ-D-G-473-2016.

6. No se encontró evidencia documental que demuestre que el señor Marlon Santiago Cáceres Pinto, gestionó la contratación de su señor padre en la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, bajo el renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, con funciones de mensajería. Únicamente se comprobó que la entidad cumplió con el procedimiento de contratación de



servicios, establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se encontraba vigente cuando se realizó el examen especial de auditoría.

7. En el desarrollo del examen especial de auditoría, no se encontró evidencia documental que demuestre que el señor Marlon Santiago Cáceres Pinto, recibió algún tipo de beneficio o regalías por parte de los talleres mecánicos, por el envío de los vehículos de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- a talleres específicos para reparación y/o mantenimiento.

## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Irregularidades en la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

#### Condición

Al evaluar el renglón presupuestario 165 mantenimiento y reparación de medios de transporte, se determinaron gastos por concepto de servicios y reparaciones a la flota de vehículos de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- del Ministerio de Educación, durante el período del 01/01/2013 al 31/12/2014, por valor de un millón quinientos treinta mil doscientos noventa y tres quetzales con trece centavos (Q1,530,293.13), de la siguiente forma:

No.	TIPO DE VEHÍCULO	No. PLACA	MODELO	MONTO EN REPARACIONES	No. DE SERVICIOS	TIEMPO DE REALIZACION
1	Toyota Prado	O-653BBD	2005	Q202,455.62	5	12 meses
2	Bus Pullman	O-596BBD	2005	Q108,699.60	4	13 meses
3	Microbús Toyota	O-657BBD	2006	Q96,932.93	6	12 meses
4	Bus Internacional	O-011BBH	2008	Q91,576.52	5	14 meses
5	Nissan Frontier	O-961BBG	2002	Q90,810.14	6	13 meses
6	Pick up Mazda	O-506BBR	1998	Q85,657.96	3	10 meses
7	Toyota Yaris	O-961BBF	2008	Q84,526.91	3	10 meses
8	Toyota RAV4	O-652BBD	2005	Q83,185.77	5	15 meses
9	Microbus Toyota Coaster	O-656BBD	2006	Q76,879.21	6	10 meses
10	Microbus Toyota Hiace	O-658BBD	2006	Q74,815.22	8	13 meses
11	Bus Dina	O-821BBC	1999	Q71,908.62	3	3 meses



12	Bus Internacional	O-010BBH	2009	Q68,895.00	1	Única vez
13	Pickup Nissan Frontier	O-415BBH	2005	Q58,522.00	5	10 meses
14	Camión Hino	O-595BBD	2005	Q52,400.33	4	5 meses
15	Mazda	O-138BBR	1992	Q51,689.73	6	13 meses
16	Pickup Nissan Frontier	O-665BBD	2005	Q50,764.03	6	14 meses
17	Toyota Yaris	O-954BBF	2008	Q44,638.49	6	10 meses
18	Toyota Yaris	O-955BBF	2008	Q40,896.09	2	8 meses
19	Pick up Nissan Frontier	O-666BBD	2005	Q38,450.00	3	5 meses
20	Toyota Yaris	O-957BBF	2008	Q33,821.66	1	Única vez
21	Pick up Mazda Frontier	O-659BBD	2005	Q22,767.30	3	2 meses
<b>TOTAL</b>				<b>Q1,530,293.13</b>		

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

De estos gastos realizados, se encontraron las siguientes irregularidades:

1. Al vehículo Toyota Prado modelo 2005 placas O-653BBD, número de inventario 00106E36, se pagó por concepto de cinco (5) servicios de mantenimientos y reparaciones durante el período del 21 de octubre de 2013 al 25 de octubre de 2014 por un monto de doscientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco quetzales con sesenta y dos centavos (Q202,455.62), según la documentación de soporte de los gastos que obran en los comprobantes únicos de registro CUR de devengado, facturas y las ordenes de trabajo de los talleres (OT). Los gastos se realizaron de la siguiente forma:

CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
13170	146852	21/10/2013	Auto Servicios Cofal, S.A.	103556-8	Z11 147357	Q30,749.15	Mantenimiento y reparación
1411	93256	28/03/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 30603	Q23,500.00	Servicio mayor y reparación
7531	152383	11/08/2014	Auto Servicios Cofal, S.A.	103556-8	Z11 154001	Q64,628.08	Servicio mayor y reparación
10966	93650	13/10/2014	Mero S.A.	5732765-3	B 0657	Q18,950.00	Servicio mayor y reparación
13408	152383	25/10/2014	Auto Servicios Cofal, S.A.	103556-8	Z11 156732	Q64,628.39	Servicio mayor y reparación
						<b>Q202,455.62</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Como se demuestra en el cuadro anterior, los pagos realizados por cada servicio y reparación, son excesivamente altos, además el tiempo que media entre un servicio y otro es muy corto, situaciones que hacen suponer una posible sobrevaloración en el precio y simulación en los trabajos de reparación y/o mantenimiento.

Además, en los trabajos realizados el 21 de octubre de 2013, según orden de



trabajo No. OT146852 de la Compañía de Autoservicio Cofal, S.A., factura Z11 147357 y cur de devengado número 13170, figura el cambio de amortiguadores y mano de obra por la cantidad de Q9,348.00; sin embargo, el 28 de marzo de 2014, es decir, en el siguiente servicio, se vuelven a cambiar amortiguadores por un monto de Q7,580.00 que incluye mano de obra, amortiguadores y cambio de bases, según orden de trabajo, número OT93256 de la empresa Vitatrac, S.A., factura número X1 30603 y cur de devengado número 1411.

El 11 de agosto de 2014 se hace servicio mayor y reparación en la Compañía de Autoservicio Cofal, S.A, por un monto de Q64,628.08, según orden de reparación número OT152383, factura serie Z11 154001 y cur de devengado 7531, este monto resulta excesivamente elevado para un servicio y/o reparación; Sin embargo a pesar de ello, a los dos meses y catorce días después, es decir el 25 de octubre de 2014 se vuelven a realizar exactamente los mismos trabajos, con la Compañía de Autoservicio Cofal, S.A, por un monto de Q64,628.39, según la orden de reparación número OT152383 de fecha 25 de octubre de 2014, factura serie Z11 156732 y cur de devengado de 13408; como puede comprobarse corresponde a la misma orden de reparación, así también, en ambos casos el vehículo presenta el mismo kilometraje recorrido de 170,544 kilómetros, según el registro anotado por el proveedor en la orden de reparación al momento de recibir el vehículo y corresponde a los mismos renglones de trabajo, variando únicamente la fecha de emisión de la orden de reparación y el número de factura. Por lo que se evidencia que el monto del servicio y/o reparación es excesivo y que se cobró dos veces por el mismo trabajo en un periodo de dos meses y catorce días y sin tener la certeza, por parte de la Comisión de Auditoría, que se hayan realizado los trabajos que se detallan en las ordenes de reparación de los proveedores, en virtud que el Departamento de Transportes de la Dirección de Educación Física –DIGEF-no lleva bitácora o record de los servicios, reparaciones y/o mantenimientos de los vehículos de la institución, por lo que se carece de este registro histórico, según información suministrada por la Jefe de Servicios Generales a.i de la DIGEF, en hoja anexa al oficio No. 64-TRANS-SG/mtrmb/WO y oficio SDGA No. 0091-2015 ambos de fecha 8 de julio de 2015. Adicionalmente, en el intervalo de tiempo que media entre estos dos supuestos servicios y reparaciones, también se pagó un servicio más con la empresa Mero, S.A. el 13 de octubre de 2014, por valor de Q18,950.00, según orden de trabajo No. 93650, factura cambiaria B 0657 y cur de devengado 10966, es decir, que este gasto se realizó doce días antes de hacerle un servicio mayor con la Compañía de Autoservicio Cofal, S.A. el 25/10/2014, por Q64,628.29 que ya se mencionó.

Como puede comprobarse, lo anterior evidencia irregularidades y duda en cuanto a si efectivamente se realizaron los trabajos detallados en las ordenes de reparación de los talleres, en virtud que se cobraron trabajos y en otro servicio posterior se vuelven a requerir y a cobrar, aunado a los montos muy elevados.



El valor en libros del vehículo Toyota Prado O-653BBD, según certificación del Departamento de Inventarios de Dirección General de Educación Física -DIGEF- que obra en los CUR de devengado, detallados con anterioridad y que forman parte del presente expediente, es de Q266,440.00; por lo que en un período de un año se desembolsó la cantidad de Q202,455.62 en concepto de servicios y reparaciones, equivalente al 76% de su valor original.

Estos trabajos fueron solicitados por el ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas, quien fungía como Jefe de Servicios Generales y fueron aprobados por los señores Edgar Rene Mazariegos, Saúl (SON) Lima Díaz Subdirector General Administrativo y Subdirector General Administrativo a.i. respectivamente y Martin Alejandro Machón Guerra, Director, todos de la Dirección General de Educación Física –DIGEF- del Ministerio de Educación, según consta en las solicitudes de gasto números 0007213 de fecha 11/09/2013, 000408 de fecha 12/03/2014, 0004553 de fecha 24/07/2014, 0006200 de fecha 02/10/2014 y 0006520 de fecha 10/09/2014 documentos que obran en los curs de gastos números 13170, 1411, 7531, 10966 y 13408 respectivamente, que forman parte del presente expediente. Además, las órdenes de compra del siges números 33064, 4079, 22243, 30846, 30970, que también forman parte de los cur ya mencionados, fueron aprobadas por la licenciada Hayley Carolina Rivas Lu de Del Cid, Jefa de Compras, Adicionalmente, fue el Ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas quien emitió los certificados de conformidad y autorización de pago, donde consta que el proveedor cumplió con las obligaciones establecidas y que recibe dicho servicios a entera satisfacción, mismos que también obran como documentación de soporte de los cur ya mencionados.

Además, de acuerdo a verificación física realizada por la Comisión de Auditoría y a consultas realizadas al Departamento de Transportes de la -DIGEF-, esta camioneta estaba asignada para uso del Director General de Educación Física, de ese entonces, señor Martin Alejandro Machón Guerra.

2. Al bus Pullman Scania, modelo 2005, placa O-596BBD, numero de inventario 00106D51, se pagó por cuatro servicios y reparaciones durante el período comprendido del 21 de agosto de 2013 al 11 de septiembre de 2014, por un monto de Q108,699.60, de la siguiente manera:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
8708	S/N	21/08/2013	Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A.	138752-9	130000001746	Q24,662.79	Servicio mayor
14036	S/N	25/11/2013	Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A.	138752-9	130000002257	Q20,936.79	Servicio menor y reparación
3920	OCE58057	05/06/2014	Faencasa	133507-3	140000021653	Q48,502.02	Servicio mayor



							y reparación
10958	43,407	11/09/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 36835	Q14,598.00	Servicio mayor y reparación
						<b>Q108,699.60</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Como se evidencia en el cuadro anterior, los pagos realizados por cada servicio y reparación, son excesivamente altos, además el tiempo que media entre un servicio y otro es muy corto, situaciones que hace suponer una posible sobrevaloración en el precio y/o simulación en los trabajos de reparación y mantenimiento.

Asimismo, en el CUR 8708, orden de trabajo sin número, de fecha 21 de agosto de 2013 de la empresa Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A., Seregua, no figura el detalle de los trabajos realizados, sin embargo, se desembolsó la cantidad de Q24,662.79, por lo que no hay certeza del tipo de trabajo realizado.

En el cur 14036, orden de trabajo S/N de fecha 25/11/2013 de la empresa Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A. "Seregua", entre los renglones de trabajo, figura la compra de 2 llantas por valor de Q11,620.00, a un precio de Q5,810.00 cada una, según factura FACE-66-FACEG-1 No. 13000002257.

En la orden OCE058057 de fecha 05 de junio 2014, de la empresa Fabrica y Ensambladora de Camiones, S.A. "Faencasa", factura electrónica FACE-63-FFECEN-001-140000021653 y cur de devengado 3920, se vuelven a adquirir llantas por valor de Q10,137.49, sin especificar la cantidad a comprar.

Así también, en la misma orden de trabajo OCE058057, se detallan los siguientes repuestos adquiridos, que según la orden en referencia, incluyen descuento especial: 1 XXA válvula a Q3,944.45, 1 válvula reguladora a Q6,489.95, 1 barra de dirección a Q16,275.14 y 2 juegos de reparación a Q5,433.44, para un monto de Q32,142.98. Como se evidencia, el monto de lo pagado en el cur 3920 asciende a Q48,502.02, un valor excesivamente elevado para una reparación.

En la orden de trabajo 43407 de fecha 11/09/2014, de la empresa Vitatrac, S.A., factura cambiaria serie X1 36835 y cur de devengado 10,958, se adquirieron 4 llantas más por valor de Q12,400.00, a un precio unitario de Q3,100.00. Como se evidencia hay una diferencia significativa de precios entre la compra de llantas del cur 14036 y del cur 10958 de Q2,710.00 por cada unidad, lo que genera duda en cuanto al precio real del producto.

3. Al microbús Toyota Hiace, modelo 2006, placa O-657BBD, número de inventario 000106EA7, se pagó por seis (6) servicios y reparaciones, durante el período del 22/11/2013 al 25/11/2014, por un monto de Q96,932.93, de acuerdo al





siguiente detalle:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
13990	111	22/11/2013	Autoservicios. Speed, S.A.	4896411-5	A 19171	Q7,160.00	Servicio mayor y Reparación
804	150778	25/03/2014	Autoservicios Cofal, S.A.	103556-8	Z 11 150930	Q36,125.96	Servicio y reparación
7186	95044	15/07/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 34521	Q18,828.00	Servicio mayor y reparación.
10953	95562	13/10/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 36846	Q3,880.00	Servicio menor
12890	155811	14/11/2014	Autoservicios Cofal, S.A.	103556-8	Z11 156083	Q17,227.29	Reparación al microbús
13405	157813	25/11/2014	Autoservicios Cofal, S.A.	103556-8	Z11 156731	Q13,711.68	Servicio mayor y Reparación
						<b>Q96,932.93</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Como se evidencia en el cuadro, los pagos realizados por cada servicio y reparación, son excesivamente altos, además el tiempo que media entre cada servicio es muy corto, situaciones que hace suponer una posible sobrevaloración en el precio y/o simulación en los trabajos de reparación y mantenimiento.

Además, en la orden de reparación OT150778 de la Compañía de Autoservicios Cofal, S.A., de fecha 25/03/2014, factura serie Z11 150390 y cur de devengado 804, se instaló un kit de clutch, collarin, cojinete y retenedor por valor de Q.15,035.12 más Q1,207.00 de mano de obra, para un monto de Q16,242.12, valor que se considera muy elevado, considerando además que en la misma orden de reparación, en el apartado de observaciones, se indica que el repuesto instalado no es original. Además se cobró por cambio de bomba de agua, desmontando faja de tiempo, por valor de Q2,242,24 y en el apartado de observaciones se indica que se cambió kit de tiempo con bomba de agua y que el repuesto no es original.

En la orden de trabajo 95044 de Vitatrac, S.A. de fecha 15/07/2014, factura cambiaria X1 34521 y Cur 7186, es decir, poco menos de 4 meses después, se vuelve a cambiar Kit de clutch (canasta, disco, collarin y cojinete de piloto, por valor de Q2,800.00 más Q1,080.00 de mano de obra por desmontar y montar caja de cambios, para un total de Q3,880.00, también se cambia kit de tiempo que incluye tensor, faja, cojinete y retenedor, por valor de Q2,265.00, más mano de obra Q960.00, para un total de Q3,225.00, a pesar que también ya se había cambiado. Como se evidencia, al comparar el precio pagado por la instalación del kit de clutch y demás accesorios, a pesar de no ser originales, de la orden de trabajo 150778 de la Compañía de Autoservicios Cofal, S.A y el de Vitatrac, S.A. de la orden 95044, hace suponer una posible sobrevaloración en el precio de estos repuestos, además, es ilógico que en un tiempo tan corto se vuelva a



adquirir este tipo de repuestos para el mismo vehículo y a un precio tan distinto. Misma situación ocurre con el kit de tiempo, cobrado en la orden de reparación OT150778 de Autoservicios Cofal y en la orden 95044 de Vitatrac, S.A.

Adicionalmente, en la orden de reparación OT155811 de la Compañía de Autoservicios Cofal, S.A de fecha 14/11/2014, factura Z11 156083 y cur de devengado 12890, es decir, 4 meses después, en el apartado de observaciones se indica que se cambió kit de clutch, se vuelve a cambiar Canasta por Q2,010.40, Collarin Q736.81, disco Q1,612.80 y cojinete de piloto Q64.00, más mano de obra por Q1,086.30 para un valor total de Q5,510.31.

En la orden de reparación OT157813 de la Compañía de Autoservicios Cofal, S.A, de fecha 25/11/2014, es decir únicamente once días después, factura serie Z11 156731 y cur 13405, se realiza un cobro por la cantidad de Q13,711.68, por reparación general, sin especificar el tipo de trabajo realizado al vehículo, a pesar que se reporta el mismo kilometraje de recorrido de 258,555 kms. consignado en las ordenes de reparación OT155811 y OT158813 ya mencionados, por lo que este gasto no tiene ninguna justificación.

Como se comprueba, existe demasiada proximidad entre cada uno de los trabajos de servicio y reparación, lo también hace dudar si efectivamente se realizaron, porque no es lógico que en tan poco tiempo necesite reparación.

Estos trabajos fueron solicitados por el ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas, quien fungía como Jefe de Servicios Generales y aprobados por los señores Edgar René Mazariegos, Saúl Lima Díaz Subdirector General Administrativos y Subdirector General Administrativo ai. respectivamente y el señor Martin Alejandro Machón Guerra, Director General, todos de la Dirección General de Educación Física –DIGEF- del Ministerio de Educación, según consta en las solicitudes de gasto Nos. 0007681 de fecha 27/10/2013, 0000314 de fecha 12/03/2014, 0003798 de fecha 01/07/2014, 0006202 de fecha 02/10/2014, 0006351 de fecha 08/10/2014 y 0006523 de fecha 03/11/2014 documentos que obran en los curs de gastos números 13990, 804, 7186, 10953 , 12890 y 13405 respectivamente. Además, las órdenes de compra del siges, que forma parte de los cur ya mencionados, fueron aprobadas por la licenciada Hayley Carolina Rivas Lu de Del Cid, Jefa de Compras. Asimismo fue el Ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas quien emitió los certificados de conformidad donde consta que el proveedor cumplió con las obligaciones establecidas y que recibe dicho servicios a entera satisfacción, que también figuran en los cur en referencia.

4. Al Bus marca Internacional, Modelo 2008, placas O-011BBH, número de inventario 001175E9, se pagó por cinco (5) servicios y reparaciones, durante el período del 21/08/2013 al 23/10/2014, por valor de Q91,576.52, de acuerdo al



siguiente detalle:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
8707	S/N	21/08/2013	Seregua	138752-9	130000001747	Q15,175.04	Servicio mayor
9116	S/N	09/09/2013	Seregua	138752-9	D 11554	Q6,730.93	Servicio menor
14034	S/N	25/11/2013	Seregua	138752-9	130000002255	Q7,941.99	Servicio menor y reparación
945	O18029679	12/03/2014	Faencasa	348030-5	140000009875	Q20,113.33	Servicio y reparación
13407	O18031756	23/10/2014	Faencasa	348030-5	140000014720	Q41,615.23	Servicio mayor y reparación.
						<b>Q91,576.52</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Como se evidencia en el cuadro, los pagos realizados por cada servicio y reparación, son excesivamente altos, además el tiempo que media entre un servicio y otro es muy corto, situaciones que hace suponer una posible sobrevaloración en el precio y/o simulación en los trabajos de mantenimiento.

Además, en la orden de trabajo sin número, de fecha 21 de agosto de 2013, de la empresa Servicios y Repuestos Guatemala, S.A., Seregua, factura 130000001747, cur de gasto 8707, no hay detalle de los trabajos realizados, sin embargo, se pagó la cantidad de Q15,175.04 por el servicio mayor.

A pesar que en el anterior servicio se pagó la cantidad de Q15,175.04, a los 18 días siguientes, el 9 de septiembre de 2013, se realiza un nuevo servicio mayor, según orden de trabajo sin número, de la empresa Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A, Seregua, por la cantidad de Q6,730.93, según cur de devengado número 9116 y factura serie D 11554 y en esta ocasión tampoco se detalla el tipo de trabajo realizado.

Posteriormente, a los 2 meses y medio, el 25 de noviembre de 2013, se ingresa nuevamente al taller de la empresa, Seregua, S.A., según orden de trabajo S/N, cur de devengado 14034 y factura 130000002255 por la cantidad de Q7,941.99.

Como se puede comprobar, durante el año 2013, en un periodo de tres meses se realizaron 3 servicios y/o reparaciones, por valor de Q29,847.96, periodos muy cercanos entre uno y otro y sin detallar el tipo de trabajo realizado.

Así también, según cur de devengado 945, orden de trabajo O18029679 y factura FACE-63-FFEZ18-001 140000009875 de fecha 25/03/2014, de la empresa Faencasa, por valor de Q20,113.33, se pagó por mantenimiento y reparación, a pesar que el monto es excesivo, en la orden de trabajo no se detalla la totalidad de trabajos que sumen el monto pagado.



En la orden de reparación número O18031756 de fecha 23/10/2014 de la Fabrica y Ensambladora de Camiones Faencasa, cur de devengado 945, factura 140000014720 y de acuerdo al detalle de los repuestos adquiridos, se realizó overhaull de motor, montaje y desmontaje de radiador y arreglo de radiador, por valor de Q41,615.23, a pesar que ese vehículo únicamente lleva 70,080 kilómetros recorridos, de acuerdo al kilometraje reportado en la orden de trabajo número O18031756 del proveedor al momento del ingreso del vehículo al taller y el vehículo es modelo 2008, por lo que al momento del overhaull únicamente contaba con 6 años de uso.

5. Al Pick up Nissan Frontier, modelo 2002, placas O-961BBG, número de inventario 00106F7A, se pagó por seis (6) servicios de mantenimiento y reparaciones durante el período del 12 de septiembre de 2013 al 13 de octubre de 2014 por un monto de noventa mil ochocientos diez quetzales con catorce centavos (Q90,810.14) de acuerdo a las órdenes de trabajo de los talleres, realizados de la siguiente forma:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
9117	S/N	12/09/2013	Servicios y Repuestos De Guatemala, S.A.	138752-9	D 11555	Q7,882.14	Servicio mayor
14000	17960	22/11/2013	Autoserv. Speed, S.A.	4896411-5	A 19175	Q20,010.00	Servicio mayor y reparación
1409	993	25/03/2014	Llantera Occidental	289932-9	A2 4142	Q5,755.00	Servicio y reparación
7190	95094	15/07/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 34534	Q11,150.00	Servicio mayor y reparación
13400	97197	05/09/2014	Mero, S.A.	5732765-3	B 0661	Q35,770.00	Servicio mayor y reparación
10939	96454	13/10/2014	Mero, S.A.	5732765-3	B 0653	Q10,243.00	Servicio mayor y reparación
						<b>Q90,810.14</b>	

Fuente: Curs de devengado de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Como se evidencia en el cuadro, los pagos realizados por cada servicio y reparación, son excesivamente altos, además el tiempo que media entre un servicio y otro es muy corto, situaciones que hace suponer una posible sobrevaloración en el precio y/o simulación en los trabajos de mantenimiento.

Además, en el cur de devengado 9117, orden de trabajo s/n de fecha 12 de septiembre de 2013, factura serie D 11555, por valor de Q7,882.14, no se detallaron los trabajos realizados en el vehículo y aun así se pagó por ellos.

A los 2 meses y 10 días siguientes, nuevamente se ingresa para servicio y reparación, según cur 14000, orden de trabajo 17960, de fecha 22/11/2013 y factura cambiaria A 19175, en esta oportunidad se pagó por reparación y



---

mantenimiento la cantidad de Q20,010.00, considerando muy elevado el precio.

Así también, el 15 de julio de 2014 se realizó servicio mayor con la empresa Vitatrac, S.A., según orden de trabajo No. 95094, cur de devengado 7190 y factura No. X1 34534 por valor de Q11,150.00. Posteriormente, al mes y veintidós días, el 05 de septiembre de 2014 se realizó otro servicio mayor y reparación con la empresa Mero, S.A. por valor de Q35,770.00, según orden de trabajo número 97197, factura cambiaria B 0661 y cur de devengado 13400. Y a los siguientes veintiocho (28) días, el 13 de octubre de 2014, nuevamente ingresa a servicio mayor y reparación con la empresa Mero, S.A, según orden de trabajo 96454, factura cambiaria B 0653 por valor de Q10,243.14 y cur de devengado 10,939.

Como se evidencia, los pagos realizados por cada servicio y reparación, son muy altos y los periodos de realización son muy próximos entre uno y otro, lo que genera duda si efectivamente se realizaron esos trabajos.

El valor del vehículo Nissan Frontier, placa O-961BBG según certificación de la Unidad de Inventarios de la DIGEF, que forma parte de los cur ya detallados, es de Q105,000.00 y en un periodo de 13 meses se hicieron reparaciones al vehículo equivalentes al 86% de su valor original. Un gasto muy alto para un vehículo modelo 2002, que en ese tiempo tenía 12 años de estar en uso.

Estos trabajos también fueron solicitados por el ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas, quien fungía como Jefe de Servicios Generales y fueron aprobados por los señores Edgar Rene Mazariegos, Saúl (SON) Lima Díaz Subdirectores Generales Administrativos y Martin Alejandro Machón Guerra, Director, todos de la Dirección General de Educación Física –DIGEF- del Ministerio de Educación, según consta en las solicitudes de gasto números 0006083 de fecha 23/08/2013, 0007673 de fecha 27/10/2013, 0000324 de fecha 12/03/2014, 0003795 de fecha 01/07/2014, 0006524 de fecha 03/09/2014, y 0006205 de fecha 02/10/2014 documentos que obran en los curs de devengado números 9117, 14000, 1409, 7190, 13400 y 10939 respectivamente. Además, las órdenes de compra del siges números 26818, 34975, 5850, 21442, 34974 y 30845, que forma parte de los cur ya mencionados, fueron aprobadas por la licenciada Hayley Carolina Rivas Lu de Del Cid, Jefa de Compras. Asimismo fue el Ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas quien emitió los certificados de conformidad y autorización de pago donde consta que el proveedor cumplió con las obligaciones establecidas y que recibe dicho servicios a entera satisfacción, documentos que también obran como soporte de los cur ya mencionados.

6. Al Pick up Marca Mazda, modelo 1998, placas O-506BBR, número de inventario 0006DB2A, se pagó por tres (3) servicios y reparaciones, durante el período comprendido del 18 de diciembre de 2013 al 13 de octubre de 2014, por valor de



Q85,657.96, de acuerdo al siguiente detalle:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
14207	1871	18/12/2013	Llantera Occiden	289932-9	A2 3511	Q26,130.00	Servicio mayor y reparac.
806	150780	25/03/2014	Autoservicio Cofal, S.A.	103556-8	Z11 150386	Q16,276.96	Servicio y Reparación
11723	95453	13/10/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	37036	Q43,251.00	Servicio mayor y reparac.
						<b>Q85,657.96</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Como se muestra en el cuadro, los pagos realizados por cada servicio y reparación, son excesivamente altos, esta situación hace suponer una posible sobrevaloración en el precio y/o simulación en los trabajos de mantenimiento.

Además, según orden de trabajo 1871 de Llantera Occidental, de fecha 18 de diciembre de 2013, factura serie A2 3511, cur de devengado 14207, se efectuó cambio de bomba de agua por valor de Q975 más mano de obra por Q375.00, totalizando Q1,350.00; sin embargo en la orden de trabajo 95453 de fecha 13 de octubre de 2014 de la empresa Vitatrac, S.A., se le vuelve a cambiar bomba de agua, por valor de Q750.00.

El valor del vehículo Mazda, según certificación de la Unidad de Inventarios y que obra en los curs de devengado, es de Q82,778.20, es decir que en un periodo de diez meses se hicieron reparaciones al vehículo por valor de Q85,657.96, equivalentes del 103.48% de su valor original, a pesar que a esas fechas el vehículo tenía 16 años de uso.

7. Al vehículo Toyota Yaris, modelo 2008, placas O-961BBF, número de inventario 001005D2, se pagó por tres (3) servicios y reparaciones, durante el periodo comprendido del 22 de noviembre de 2013 al 17 de septiembre de 2014, por valor de Q84,526.91, de acuerdo al siguiente detalle:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
13988	18128	22/11/2013	Autoserv. Speed	4896411-5	A19166	Q4,030.00	Servicio menor y reparac
809	151120	25/03/2014	Autoservicio Cofal, S.A.	103556-8	Z11 150388	Q38,853.76	Servicio y reparación.
13406	156285	17/09/2014	Autoservicio Cofal, S.A.	103556-8	Z 11 156730	Q41,643.15	Servicio y reparación
						<b>Q84,526.91</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.



Como se comprueba, los pagos realizados por concepto de servicios y/o reparaciones detallados en las órdenes de reparación OT151120 y OT156285 de la Compañía de Autoservicios Cofal, S.A, cur de devengado 809, 13046 y facturas Z 11150388 y Z11 156730, son excesivamente elevados.

Además, el valor del vehículo Toyota O-961BBF, según certificación de la Unidad de Inventarios, es de Q94,209.00; es decir, que en un periodo de diez meses se hicieron servicios y/o reparaciones al vehículo equivalentes al 90% de su valor original.

8. A la camioneta Toyota RAV4, modelo 2005, placas O-652BBD, número de inventario 00069C4D se pagó por cinco (5) servicios y reparaciones, durante el período del 21 de agosto de 2013 al 14 de noviembre de 2014, por un monto de Q83,185.77, de acuerdo al siguiente detalle:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
8703	S/N	21/08/2013	Servicios y repuestos de Guatemala, S.A.	138752-9	130000001748	Q5,576.04	Servicio mayor
10715	17916	10/09/2013	Autoserv. Speed	4896411-5	A 18515	Q4,130.00	Servicio mayor
14210	147759	17/12/2013	Autoservicios Cofal, S.A.	103556-8	Z11 148016	Q25,416.00	Servicio mayor y reparación
13417	45893	05/11/2014	Repuestos CNJ	7896155-6	D 0004	Q20,797.00	Servicio mayor y reparación
12891	155267	14/11/2014	Autoservicios Cofal, S.A.	103556-8	Z11 156073	Q27,266.73	Servicio mayor y reparación
						<b>Q83,185.77</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

En la orden de trabajo S/N de fecha 21 de agosto de 2013, de la empresa Servicios y Repuestos Guatemala, S.A., cur de devengado 8703 y factura 130000001748, se pagó por servicio mayor a la camioneta Toyota RAV, placas O-652BBD, por valor de Q5,575.04, sin embargo, veinte días después, el 10 de septiembre de 2013, se vuelve a realizar un nuevo servicio mayor, con la empresa Autoservicios Speed, S.A., según orden de trabajo No. 17,916, cur de devengado 10715 y factura A-18515, por valor de Q4,130.00 y posteriormente, el 17 de diciembre de 2013, 3 meses después, otra vez se realiza servicio mayor, según orden de trabajo 147759 de Compañía de Autoservicios Cofal, S.A., cur de devengado 14210 y factura Z11 148016, por valor Q25,416.00. Como se demuestra, se realizaron desembolsos por concepto de servicios y reparaciones excesivamente elevados y en periodos muy cortos de tiempo.

Adicionalmente, en la orden misma de trabajo No. 147759 de Compañía de Autoservicios Cofal, S.A, de fecha 17/12/2013, se cobra por 2 conjuntos de amortiguadores posteriores RH por valor de Q14,802.02, otros 2 conjuntos de amortiguadores frontales por valor de Q7,028.00 más Q2,550.00 de mano de obra,



para un total de Q24,380.02, únicamente por el cambio de amortiguadores, valor que se considera excesivo; sin embargo, el 05/11/2014 se le realiza un nuevo servicio mayor, según orden de trabajo 45893 de la empresa Repuestos y Servicios CNJ, factura serie D 0004 y cur de devengado 13417, por valor de Q20,797.00 y nuevamente se vuelven a cambiar amortiguadores por valor de Q2,412.00 que incluye mano de obra. Irónicamente, a los 9 días después, el 14/11/2014 otra vez se le realiza servicio mayor, según orden de trabajo OT155267 de la Compañía de Autoservicios Cofal, S.A., por valor de Q27,266.73, cur de gasto 12891 y factura Z11 156073 y entre los trabajos realizados, se vuelve a cambiar los amortiguadores, por valor de Q6,962.00, incluye la mano de obra.

Estas irregularidades hacen dudar si efectivamente se realizaron los trabajos o si únicamente se cobró por ellos y cuál es el valor real de los repuestos, en virtud que no es posible que en tan corto tiempo, se realicen iguales trabajos y se tenga que estar pagando por los mismos repuestos y a precios tan diferentes.

Además, de acuerdo a verificación física realizada por la Comisión de Auditoría y a consultas realizadas al Departamento de Transportes de la -DIGEF-, esta camioneta estaba asignada para uso del Director General de Educación Física, de ese entonces, señor Martin Alejandro Machón Guerra.

9. Al microbús Toyota Coaster, modelo 2006, placas O-656BBD, número de inventario 0006ADCA se pagó por seis (6) servicios y reparaciones, durante el período del 16 de octubre de 2013 al 13 de agosto de 2014, por valor de Q76,879.21, de la siguiente forma:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
12515	18113	16/10/2013	Autoserv. Speed	4896411-5	A18824	Q3,946.00	Servicio mayor
14201	148417	17/12/2013	Autoservicio Cofal, S.A.	103556-8	Z11 148018	Q15,885.00	Servicio mayor y reparación
14206	352	18/12/2013	Llantera Occidental.	289932-9	A2 3508	Q4,095.00	Reparación
808	150779	25/03/2014	Autoservicio Cofal, S.A.	103556-8	Z11 150389	Q41,172.21	Servicio y reparación
7210	95024	15/07/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 34524	Q4,575.00	Servicio mayor
13409	45893	13/08/2014	Repuestos CNJ	7896155-6	D 0005	Q7,206.00	Manto. mayor y reparación
						<b>Q76,879.21</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Según Orden de reparación OT148417 de fecha 17 de diciembre de 2013 de la Compañía de Autoservicios Cofal, S.A., factura Z11 148018 y cur de devengado número 14201, se pagó por servicio y reparación la cantidad de Q15,885.00. Sin





embargo, al siguiente día el 18 de diciembre de 2013, se vuelve a realizar servicio mayor y reparación con la empresa Llantera Occidental, por valor de Q.4,095.00, según orden de trabajo 352, factura serie A2 3508 y cur de devengado número 14206.

Además, en la misma la orden de trabajo OT148417 de la Compañía de Autoservicios Cofal, S.A., de fecha 17/12/2013 y cur 14201, se detalla cambio de bomba de agua por valor de Q3,354.00, más faja por Q1,132.00, monto que asciende a Q4,486.00, sin incluir mano de obra, debido a que no se detalla en la orden de trabajo. Sin embargo, a los 3 meses y 8 días después, el 25 de marzo de 2014, se vuelve a ingresar al taller de la Compañía de Autoservicios Cofal, S.A, según OT 150779, factura Z11 150389 y cur de devengado 808, se vuelve a cambiar bomba de agua y 4 fajas por valor de Q2,474.85, más Q909.00 de mano de obra, ascendiendo a la cantidad de Q3,383.85.

En el cur de devengado 808, orden de reparación OT150779 y factura Z11 150389, se pagó por servicio de mantenimiento, la cantidad de Q41,172.21. Monto excesivamente alto para un servicio de mantenimiento.

Adicionalmente, según cur de devengado 7210, factura cambiaria X1 34524 y orden de trabajo número 95024 de fecha 15 de julio de 2014, de la empresa Vitatrac, S.A., en esa fecha se realizó servicio mayor a la Camioneta Coaster por valor de Q4,575.00; sin embargo, a los veintiocho días siguientes, el 13 de agosto de 2014, se vuelve a ingresar a servicio mayor y reparación, en la empresa Repuestos y Servicios CNJ, S.A., según consta en el cur de devengado 13409, orden de trabajo 45893 y factura serie D número 0005 por valor de Q7,206.00.

Como se evidencia, hay duda en la realización de los trabajos, debido a la excesiva proximidad entre un servicio y otro, porque no es lógico que un plazo tan corto un vehículo necesite un nuevo servicio o reparación.

10. Al microbús Toyota Hiace, modelo 2006, placas O-658BBD, número de inventario 00069CB8 se pagó por ocho (8) servicios y reparaciones, durante el período del 16/10/2013 al 05/11/2014, por valor de Q74,815.22, de la siguiente manera:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
13414	18114	16/10/2013	Autoserv. Speed	4896411-5	A 18827	Q2,750.00	Servicio menor
14002	18489	22/11/2013	Autoserv. Speed	4896411-5	A 19172	Q9,761.00	Serv. mayor y reparac.
14236	435	18/12/2013	Llantera Occidental	289932-9	A2 3509	Q2,775.00	Reparación al microbús
7189	95255	15/07/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 34465	Q14,924.00	S. mayor y reparación



10955	95452	11/09/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 36830	Q6,487.00	Servicio mayor
10954	96012	13/10/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 36848	Q3,826.00	Servicio menor
13417	97252	05/11/2014	Repuestos CNJ	7896155-6	D 0004	Q14,420.00	Manto. mayor y reparac.
12889	155812	14/11/2014	Autoservicios Cofal, S.A.	103556-8	Z11 156084	Q19,872.22	Reparación al microbús
						<b>Q74,815.22</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Según Cur 13414, orden de trabajo 18114 y factura cambiaria A 18827 de Autoservicios Speed, S.A., el 16/10/2013 se realizó reparación y mantenimiento, por valor de Q2,750.00 sin detallar los renglones de trabajo llevados a cabo. Además, a los 36 días siguientes, el 22/11/2013 nuevamente vuelve a ingresar al taller de la misma empresa, para servicio mayor y reparación, según orden de trabajo 18489, factura cambiaria A19172 y Cur 14002, por valor de Q9,761.00. Asimismo a los 26 días siguientes, el 18/12/2013, se ingresa al taller de la empresa Llantera Occidental, según orden de servicio 435, factura serie A2 3509 y cur de devengado 14236, por valor de Q2,775.00. Como se evidencia, el tiempo entre un servicio y otro son relativamente cortos.

Además, según cur de devengado 7189, orden de trabajo 95255 y factura cambiaria X1 34465 de la empresa Vitatrac S.A., se realizó servicio de mantenimiento mayor y reparación el 15 de julio de 2014, por valor de Q14,924.00. Sin embargo, a los 58 días siguientes, el 11 de septiembre de 2014 nuevamente se vuelve a ingresar al taller de la misma empresa, para servicio de mantenimiento mayor, según orden de trabajo 95452, factura cambiaria X1 36830 y cur de devengado 10955, por valor de Q6,487.00. Asimismo, a los 32 días siguientes, el 13 de octubre de 2014, se ingresa nuevamente a la empresa Vitatrac, S.A., según orden de trabajo 96012, factura cambiaria serie X1 36848 y cur de devengado 10954, por valor de Q3,826.00. Posteriormente, a los 22 días siguientes, el 05 de noviembre de 2014, se ingresa al taller de la empresa Repuestos y Servicios CNJ, S.A. para servicio mayor y reparación, según orden de trabajo 97252, factura serie D 0004 y cur de devengado 13417, por valor de Q14,420.00. A los siguientes nueve días, el 14 de noviembre de 2014 se ingresa al taller de la Compañía de Autoservicio Cofal, S.A., para servicio de reparación, según orden No. OT155812, factura serie Z11 156084 y cur de devengado 12889, por valor de Q19,872.22. Como se evidencia, en este vehículo también se realizaron gastos excesivos por reparaciones y servicios en tiempos muy cortos entre cada uno de ellos.

11. Al Bus Dina, modelo 1999, placas O-821BBC, número de inventario 0006D795, se pagó por concepto de tres (3) servicios y reparaciones, durante el 21/05/2014 al 21/08/2014, por valor de Q71,908.62, de la siguiente manera:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
---------	------	----------	-----------	-----	-------------	-------	-------------------



3136	S/N	21/05/2014	Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A.	138752-9	11910	Q17,393.62	Reparación y mantenimiento
8539	44948	05/08/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	35719	Q10,519.00	Servicio mayor y reparación
13399	46229	12/08/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	38224	Q43,996.00	Servicio mayor y reparación
						<b>Q71,908.62</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Como lo demuestra el cuadro, en este caso, también los pagos son muy elevados y el tiempo intermedio entre cada uno es muy corto.

Además, según orden de trabajo No. 44948 de fecha 05/08/2014, de la empresa Vitatrac, S.A. factura 35719 y cur de devengado 8539, se realiza servicio de mantenimiento mayor al vehículo por valor de Q10,519.00, sin embargo, a los siete días después, el 12/08/2014 nuevamente se le realiza servicio de mantenimiento mayor, según orden de trabajo 46229 de la empresa Vitatrac, S.A. factura 38224 y cur de devengado 1339 por un monto de Q43,996.00, volviendo a cobrar entre otros repuestos, filtro de combustible, filtro de aceite, filtro de aire, filtro de trampa de agua, litros de aceite de motor, aceite para caja de velocidades. En la misma orden de trabajo número 46229, se detalla reparación de boomer, tren delantero, enderezado y pintura por valor de Q13,000.00, sin que se justifique el tipo de incidente que provoco ese daño, y sin deducir responsables, además los vehículos cuentan con seguro y no se encontró evidencia documental que indique que se gestionó la cobertura. Por lo que en un periodo de 2 meses y 21 días se pagó la cantidad de Q71,908.62.

12. Al bus Internacional, modelo 2009, placas O-010BBH, número de inventario 001180A7, se pagó por trabajos de enderezado y pintura por valor de Q68,895.00, el día 25/03/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
5849	S/N	25/03/2014	Autocolor, S.A.	2946119-7	I-13319	Q68,895.00	Enderezado, pintura y reparación

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Según orden de trabajo s/n de fecha 25/03/2014, factura cambiaria serie I 13319 y cur de devengado 5849, se le realizó trabajos de enderezado y pintura y cambio de piezas, por un monto de Q68,895.00 a pesar que el vehículo es modelo 2009 y en ese tiempo únicamente contaba con 5 años de servicio, como consta en el certificado de inventario. Además en los documentos que soportan la contratación del servicio, no se ubicó otra cotización más, que permitiera comparar precios, elegir al mejor oferente y sin que se justifique el tipo de incidente que provoco ese daño ni deducir responsables, además los vehículos cuentan con seguro y en este



caso tampoco se ubicaron documentos que indiquen que se gestionó la cobertura del seguro.

13. Al Pickup Nissan Frontier, modelo 2005, placas O-415BBH, número de inventario 00106DA5, se pagó por cinco (5) servicios y reparaciones, durante el período del 22/11/2013 al 05/09/2014, por un monto del Q58,522.00, según el detalle siguiente:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
13997	190	22/11/2013	Autoservicio Speed	4896411-5	A 19169	Q4,745.00	Servicio mayor y reparación
1475	93127	28/03/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 30742	Q4,951.00	Manto. Y reparación
7209	95136	15/07/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 34531	Q2,908.00	Manto. Y reparación
13400	97863	05/09/2014	Mero S.A.	5732765-3	B 0661	Q34,875.00	Manto. Mayor y reparación
10967	96454	13/10/2014	Mero S.A.	5732765-3	B 0656	Q11,043.00	Manto. Mayor y reparación
						<b>Q58,522.00</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Durante el periodo comprendido del 05/09/2014 al 13/10/2014 se realizaron servicios mayores de mantenimiento y reparaciones, según ordenes de trabajo 97863 y 96454, de la empresa Mero, S.A., cur de devengado 13440 y 10967 y facturas cambiarias Nos. B 0661 y B 0656 por la cantidad de Q34,875.00 y Q11,043.00 para un monto por ambos servicios de Q45,918.00. El tiempo que media entre cada uno es de 1 mes y 8 días. Por lo que en este caso, también se reflejan pagos muy elevados por concepto de mantenimiento y reparación.

14. Al camión Hino modelo 2005, placa O-595BBD, número de inventario 00069A66, se pagó por 4 servicios y reparaciones, durante el 12/03/2014 al 12/08/2014, por valor de Q52,400.33, de la siguiente forma:

No. CUR	O.T.	FECHA	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
945	OCE058036	12/03/2014	Faencasa	133507-3	140000018971	Q1,825.94	Manto. y reparación
3214	S/N	21/05/2014	Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A.	138752-9	D 11914	Q21,376.99	Reparación y manten.
8640	45037	03/08/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 35725	Q13,997.40	S. mayor y reparación
13399	45978	12/08/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 38224	Q15,200.00	4 llantas a Q3,750, c/u
						<b>Q52,400.33</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Según cur 3214, orden de reparación S/N y factura serie D 11914 por valor de



Q21,376.99 se realizó servicio de mantenimiento al vehículo, monto muy elevado para un servicio y reparación. Además, en la orden de trabajo 45037 de fecha 03/08/2014 de la empresa Vitatrac, S.A. entre los renglones de trabajo figuran la compra de 2 llantas para camión, a un precio de Q3,608.70, según factura X1 35725 y cur de devengado 8640, sin embargo, el 12/08/2014, es decir a los 9 días siguientes, según orden de trabajo 45978 de la misma empresa, factura X1 38224 y cur de devengado 13399 se vuelven a adquirir 4 llantas más a un precio de Q3,750.00 cada una.

Según el detalle mostrado, figuran reparaciones por montos muy elevados y en periodos muy próximos entre cada uno de ellos.

15. Al vehículo Mazda modelo 1992, placas O-138BBR, número de inventario 0006CD70 se pagó por seis (6) servicios y reparaciones, durante el período del 10 de septiembre de 2013 al 13 de octubre de 2014, por valor de Q51,689.73, de la siguiente manera:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
10708	17970	10/09/2013	Autoservicio. Speed	4896411-5	A 18517	Q3,880.00	Servicio mayor
12703	S/N	15/10/2013	Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A.	138752-9	D 11599	Q2,576.73	Servicio mayor y reparación.
13994	188	22/11/2013	Autoservicio Speed	4896411-5	A 19178	Q4,515.00	Servicio mayor y reparación
14205	318	18/12/2013	Llantera Occidental	289932-9	A2 3516	Q5,125.00	Reparación a vehículo
1412	992	25/03/2014	Llantera Occidental	289932-9	A2 4143	Q5,195.00	Servicio mayor y reparación
10963	95161	13/10/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 36866	Q30,398.00	Servicio mayor y reparación
						<b>Q51,689.73</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Según orden trabajo 17970 de la empresa Autoservicios Speed. S.A., cur de devengado 10708 y factura cambiaria A 18517 por valor de Q3,880.00 con fecha 10 de septiembre de 2013 se realizó servicio mayor al vehículo. Posteriormente, al mes y cinco días, el 15 de octubre de 2013 nuevamente ingresa a servicio mayor, en la empresa Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A., según cur 12703, orden de trabajo sin número y factura serie D 11599 por valor de Q2,576.73. Al mes y siete días siguientes, el 22 de noviembre de 2013, se vuelve a realizar servicio mayor y reparación, con la empresa Autoservicio Speed, S.A., según cur 13994, orden de trabajo 188 y factura cambiaria A19178 por valor de Q4,515.00. Seguidamente, a los 26 días, el 18 de diciembre de 2013 se ingresa otra vez a reparación, según cur de devengado 14205, orden de servicio 318 de la empresa



Llantera Occidental y factura Serie A2 3516, por valor de Q5,125.00. Como se evidencia, son muy frecuentes los servicios y reparaciones pagados a este vehículo.

Además, en la orden de trabajo 17970 de Autoservicios Speed de fecha 10 de septiembre de 2013, cur de devengado 10708 y factura cambiaria A 18517 por valor de Q3,880.00, no hay detalle de los trabajos realizados, misma caso para la orden de trabajo S/N de la empresa Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A., de fecha 15 de octubre de 2013, cur de devengado 12703 y factura Serie D No. 11599, por valor de Q2,576.73.

Así también, en la orden de trabajo número 95161 de la empresa Vitatrac, S.A., de fecha 13 de octubre de 2014, factura cambiaria serie X1 36866 y cur de devengado 10963 se pagó por concepto de servicio mayor y reparación, la cantidad de Q30,398.00, valor que se considera excesivo para un mantenimiento y reparación, además, entre los repuestos adquiridos figura la adquisición de 1 riel de inyectores por valor de Q1,250.00, 1 base de hélice por Q1,390.00 y una tapadera de válvulas por valor de Q2,000.00, para un monto total de Q4,640.00; sin embargo, en el detalle de repuestos de la orden de trabajo, se establece que éstos son usados.

16. Al pickup Nissan Frontier, modelo 2005, placas O-665BBD, número de inventario 00069B89 se pagó por seis (6) servicios y reparaciones, durante el período del 10 de septiembre de 2013 al 05 de noviembre de 2014, por valor de Q50,764.03, de acuerdo al siguiente detalle:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
10712	17959	10/09/2013	Autoservicio Speed	4896411-5	A 18519	Q8,280.00	Servicio mayor
12698	S/N	16/10/2013	Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A.	138752-9	130000002004	Q3,972.03	Servicio mayor
13995	18460	22/11/2013	Autoserv. Speed, S.A.	4896411-5	A 19168	Q5,100.00	Servicio Mayor/reparación
14204	508	18/12/2013	Llantera Occidental	289932-9	A2 3507	Q8,580.00	Reparación al vehículo
10952	94128	11/09/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 36849	Q3,075.00	Manto menor a pick up
13417	98075	05/11/2014	Repuestos CNJ	7896155-6	D 0004	Q21,757.00	Servicio mayor y reparación
						<b>Q50,764.03</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

En la orden de trabajo 17959 de Autoservicios Speed, S.A. de fecha 10 de septiembre de 2013, cur de devengado 10712 y factura cambiaria A 18519 por valor de Q8,280.00, se pagó servicio mayor al vehículo, pero en los documentos que soportan el gasto no se detallan los trabajos realizados. Además, el 16 de



octubre de 2013, es decir, al mes y seis días después, se vuelve a realizar otro servicio mayor, según orden de trabajo S/N de la empresa Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A., cur de devengado 12698 y factura cambiaria FACE-66-FACEG1-1 No.130000002004 por valor de Q3,972.03 y en estos documentos tampoco se detallan los trabajos realizados al vehículo.

Al mes y 6 días después, el 22/11/2013, se realiza otra vez servicio mayor, según orden de trabajo 18460 de la empresa Autoservicios Speed, S.A., cur de devengado 13995 y factura cambiaria A 19168 por valor de Q5,100.00.

Posteriormente a los 26 días, el 18 de diciembre de 2013, se ingresa al taller de la empresa Llantera Occidental para servicio mayor y reparación y entre los trabajos realizados se detalla reparación del empaque de culata, según orden de servicio 508 de la empresa en referencia, cur de devengado 14204 y factura Serie A2 3507, por valor de Q8,580.00.

El 11 de septiembre de 2014 se realiza servicio menor con la empresa Vitatrac, S.A., según orden de trabajo 94128, cur de devengado 10952 y factura cambiaria X1 36849, por valor de Q3,075.00. Sin embargo, al mes y 24 días después, el 5 de noviembre de 2014 se realiza servicio mayor con la empresa Repuestos y Servicios CNJ, S.A., según orden de trabajo 98075, cur de devengado 13417 y factura Serie D 0004, por valor de Q21,757.00; además, en el apartado de trabajos especiales se cobra 1 torno por valor de Q15,000.00 más 1 torno de disco delantero por Q170.00, sin especificar a qué tipo de gasto se refiere y el monto pagado se considera excesivo. Como puede evidenciarse, se realizaron pagos por servicios y/o reparaciones muy frecuentes.

Estos trabajos fueron solicitados por el ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas, quien fungía como Jefe de Servicios Generales y fueron aprobados por los señores Edgar Rene Mazariegos, Saúl Lima Díaz Subdirectores Generales Administrativos y Martin Alejandro Machón Guerra, Director General, todos de la Dirección General de Educación Física –DIGEF- del Ministerio de Educación, según consta en las solicitudes de gasto números 0005998 de fecha 18/08/2013, 0007208 de fecha 13/09/2013, 0007684 de fecha 27/10/2013, 0007814 de fecha 09/12/2013, 0006522 de fecha 03/01/2014 y 0006522 de fecha 03/11/2014 documentos que obran en los curs de gastos números 10712, 12698, 13,995, 14204, 10952 y 13417 respectivamente. Además, las órdenes de compra del siges números 27422, 32072, 34997, 35373, 26983 y 34977 que forma parte de los cur ya mencionados, fueron aprobadas por la licenciada Hayley Carolina Rivas Lu de Del Cid, Jefa de Compras. Asimismo fue el Ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas quien emitió los certificados de conformidad donde consta que el proveedor cumplió con



las obligaciones establecidas y que recibió dichos servicios a entera satisfacción, que también figuran como parte de la documentación de soporte de los cur en referencia.

17. Al vehículo Toyota Yaris, modelo 2008, placas O-954BBF, número de inventario 0010058B, se pagó por seis (6) servicios y reparaciones, durante el período del 10/09/2013 al 15/07/2014, por un monto de Q44,638.49, de la siguiente forma:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
10713	17997	10/09/2013	Autoservicios Speed	4896411-5	A 18521	Q2,560.00	Servicio menor
12701	S/N	16/10/2013	Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A.	138752-9	130000002002	Q2,986.74	servicio mayor
13992	18459	22/11/2013	Autoservicios Speed	4896411-5	A 19179	Q5,530.00	servicio mayor y reparación
14202	397	18/12/2013	Llantera Occidental	289932-9	A2 3510	Q2,025.00	Reparación a vehículo
807	150776	25/03/2014	Compañía de Autoservicio Cofal, S.A.	103556-8	Z11 150385	Q28,892.75	Manto. Y reparación
7187	95045	15/07/2014	Vitatrac. S.A.	104512-1	X1 34529	Q2,644.00	Manto menor y reparación.
						<b>Q44,638.49</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

El 10 de septiembre de 2013 se le realizó servicio menor, con la empresa Autoservicio Speed, S.A., según orden trabajo 17997, cur de gasto 10713 y factura cambiaria A 18521, por valor de Q2,560.00, pero no se detallan los trabajos a realizados.

Un mes y seis días después, el 16 de octubre de 2013, se realiza servicio mayor en los talleres de la empresa Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A., según orden de trabajo sin número, cur de devengado 12701 y factura cambiaria FACE-66-FACEG1 No. 130000002002, por un monto de Q2,986.74 y tampoco se detallan los trabajos a realizados.

Posteriormente al mes y seis días siguientes, el 22 de noviembre de 2013, otra vez se realiza servicio mayor con la empresa Autoservicios Speed, S.A. según orden de trabajo 18459, cur de devengado 13992 y factura cambiaria A 19179 por valor de Q5,530.00.

A los 26 días posteriores, el 18/12/2013, se ingresa a los talleres de la empresa Llantera Occidental para reparación del vehículo, según orden de servicio 397, cur de devengado 14,202 y factura serie A2 3510 por valor de Q2,025.00.





A los 3 meses y 7 días siguientes, el 25 de marzo de 2014 se ingresa a talleres de la Compañía de Autoservicios Cofal, S.A., para mantenimiento y reparación, según orden de reparación OT150776, cur de gasto 807 y factura serie Z11 150385 por valor de Q28,892.75, monto que se considera muy elevado para mantenimiento y reparación.

Como puede evidenciarse, se presentan mantenimientos y reparaciones muy consecutivos y en periodos muy cortos, con el agravante que en varios gastos realizados no se especifica el tipo de trabajo realizado.

18. Al vehículo Toyota Yaris, modelo 2008, placas O-955BBF, número de inventario 00100590, se pagaron 2 servicios y reparaciones, durante el período comprendido del 25 de marzo de 2014 al 14 de noviembre de 2014, por un monto de Q40,896.09, de la siguiente manera:

No. CUR	O.T	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
803	150777	25/03/2014	Compañía de Autoservicios Cofal, S.A.	103556-8	Z11 150387	Q15,993.57	Mantenimiento y reparación.
12888	155320	14/11/2014	Compañía de Autoservicios Cofal, S.A.	103556-8	Z11 156085	Q24,902.52	Mantenimiento y reparación.
						<b>Q40,896.09</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

El costo de los servicios y reparaciones pagados, se consideran muy elevados, en virtud que el vehículo es modelo 2008, y a la fecha que se realizaron los servicios y/o reparaciones contaba únicamente con 6 años de uso.

19. Al pick up Nissan Frontier, modelo 2005, placas O-666BBD, número de inventario 00106D73, se pagaron tres servicios y reparaciones, durante el periodo del 28/03/2014 al 12/08/2014, por valor de Q38,450.00, de la siguiente forma:

No. CUR	O.T.	FECHA	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
1410	93082	28/03/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 30527	Q11,132.00	Manto. y reparación
13399	97637	12/08/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 38224	Q17,463.00	S. mayor y reparación
10961	94676	11/09/2014	Vitatrac, S.A.	104512-1	X1 36854	Q9,855.00	Servicio mayor
						<b>Q38,450.00</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

El costo de los servicios y reparaciones pagados para este vehículo, se considera muy elevado. Adicionalmente, el 12 de agosto de 2014 se realiza servicio mayor, según orden de trabajo 97637 de Vitatrac, S.A., cur de devengado 13399 y factura



cambiaría X1 38224 por valor de Q17,463.00. A los siguientes 29 días se vuelve a ingresar al taller de la misma empresa para servicio mayor, según orden de trabajo 94676, cur 10961 y factura cambiaría X1 36854, por valor de Q9,855.00. Por lo que los servicios son muy próximos entre cada uno de ellos y el valor muy alto.

20. Al vehículo Toyota Yaris, modelo 2008, placas O-957BBF, inventario 0010059E, le realizaron un (1) servicio y reparación, por valor de Q33,821.66, según orden de reparación OT151121 de la Compañía de Autoservicios Cofal, S.A. y cur de gasto 805, de acuerdo al siguiente detalle:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
805	151121	25/03/2014	Compañía de Auto servicios Cofal, S.A.	103556-8	Z11 150391	Q33,821.66	Manto. Y reparación
						<b>Q33,821.66</b>	

Fuente: Cur de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

El costo de los servicios y reparaciones pagados, se considera elevado, en virtud que el vehículo es modelo 2008 y a la fecha que se realizó el servicio y/o reparación contaba únicamente con 6 años de uso. Además, en la solicitud de gasto no se justifica la reparación al vehículo, ni el tipo de trabajo a realizar, aun así se aprobó y pagó el monto tan elevado.

21. Al Pick up Mazda Frontier, modelo 2005, placas O-659BBD, número de inventario 00106D9E, se pagó por 3 servicios y/o reparaciones durante el periodo del 15/10/2013 al 18/12/2013, por valor de Q22,767.30 de acuerdo al siguiente detalle:

No. CUR	O.T.	FECHA OT	PROVEEDOR	NIT	No. FACTURA	MONTO	TRABAJO REALIZADO
12702	S/N	15/10/2013	Seregua	138752-9	130000001999	Q7,797.30	Servicio mayor
13987	18005	22/11/2013	Autoserv. Speed	4896411-5	A19177	Q9,615.00	Reparación.
14203	317	18/12/2013	Llantera occidental	289932-9	A2 3506	Q5,355.00	Reparación.
						<b>Q22,767.30</b>	

Fuente: Curs de pago de la Dirección General de Educación Física DIGEF del Ministerio de Educación.

Según orden de trabajo s/n de fecha 15 de octubre de 2013 de la empresa Servicios y Repuestos de Guatemala, S.A., Seregua, se realizó servicio mayor por la cantidad de Q7,797.30, sin embargo, no se detallan los trabajos realizados, aun así, se autorizó la reparación y se efectuó el pago.

Posteriormente, al mes y 7 días, el 22 de noviembre de 2013, se ingresa a reparación al taller de Autoservicios Speed, S.A., según orden de trabajo 18005,



---

cur de gasto 13987 y factura cambiaria No. A 19177 por valor de Q9,615.00.

A los 26 días siguientes, el 18 de diciembre de 2013 nuevamente se vuelve a ingresar a reparación, en esta oportunidad, al taller de Llantera Occidental, según orden de trabajo 317, cur de devengado 14,203 y factura serie A2 3506, por valor de Q5,355.00.

Como puede evidenciarse, en este caso, también se presentan mantenimientos y reparaciones muy consecutivos y en periodos muy cortos, con el agravante que en un gasto realizado no se especifica el tipo de trabajo realizado.

Todos los trabajos que se detallaron en cada uno de los numerales, fueron solicitados por el ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas, quien fungió como Jefe de Servicios Generales y fueron aprobados por los señores Edgar René Mazariegos, Saúl Lima Díaz Subdirector General Administrativo y Subdirector General Administrativo a.i. respectivamente y el señor Martin Alejandro Machón Guerra, Director General, todos de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- del Ministerio de Educación, según consta en las solicitudes de gasto de los Comprobantes Únicos de Registro CUR que se adjuntan. Asimismo, las órdenes de compra del siges fueron aprobadas por la licenciada Hayley Carolina Rivas Lu de Del Cid, Jefa de Compras. Y finalmente, fue el Ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas quien emitió los certificados de conformidad donde consta que el proveedor cumplió con las obligaciones establecidas y que recibió dicho servicios a entera satisfacción, documentos que también figuran como parte de la documentación de soporte de los CUR en referencia.

En lo que respecta al señor Marlon Santiago Cáceres Pinto, la Dirección General de Educación Física -DIGEF- contrató sus servicios durante el periodo del 01 de febrero a noviembre el año 2013, con cargo al renglón presupuestario 199, Otros servicios no personales, para la prestación de los servicios en gestión del suministro de telefonía y energía eléctrica, según consta en el Acta Administrativa número No. 015-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, trasladada por oficio No. SDGA-No. 0090-2015. Sin embargo, estuvo asignado al Departamento de Transporte de la entidad en referencia.

En el año 2014, es contratado nuevamente bajo el mismo el renglón presupuestario 199, y mismos términos de contratación del año anterior, por el periodo comprendido del marzo a noviembre de ese año, según consta en el acta administrativa No. 68-2014 de fecha 19 de marzo de 2014. Sin embargo, el 02 de junio de 2014 se modifica y amplía al acta No. 68-2014, mediante acta administrativa 113-2014, trasladadas por oficios SG-049-2015 y SDGA-No. 0093-2015, en el sentido que se modifica el objeto de la prestación del servicio, y se establece prestación de servicios en gestión y logística en mantenimiento



integral de vehículos, asimismo fue modificado el monto total de la contratación y forma de pago. Sin embargo, continuó asignado al Departamento de Transportes de -DIGEF- como Encargado de Transportes, a pesar que según el renglón que fue contratado, corresponde a un prestador de servicio externo, incluso continuó prestando ese servicio durante el año 2015, según acta 0211-2015, bajo en renglón 189, por lo que no debía tener funciones administrativas y ningún manejo de recursos y/o bienes públicos. Este extremo fue confirmado por la Comisión de auditoría mediante verificación física y por medio del oficio No. 106-TRANS-SG/MTR/wo, de fecha 26 de agosto de 2015, mediante el cual el señor Marlon Santiago Cáceres Pinto, traslada información relacionada a la contratación de servicios de reparación de vehículos de la institución, que fueron requeridos a la Dirección General, en esa oportunidad firmó como Encargado de transportes, con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales a.i. Lic. Juan Carlos López Vargas, adicionalmente, en el mismo oficio en referencia, en la interrogante 2 se solicitó que se informara quién es la persona que elige el taller a donde serán enviados los vehículos de la institución, para reparación o servicio. Respondiendo que la persona que elige el taller es el Encargado de Transportes, es decir su persona.

Como puede evidenciarse, el señor Marlon Santiago Cáceres Pinto, aunque no tenía la calidad de funcionario o empleado público dentro de la -DIGEF-, sino como un prestador de servicios, en la práctica se desempeñaba como Encargado de Transportes, y dentro de sus múltiples funciones le correspondía elegir el taller a donde se llevaban los vehículos a reparación.

Adicionalmente a las irregularidades planteadas con anterioridad, la Comisión de Auditoría determinó que el Departamento de Transportes de la Dirección de Educación Física -DIGEF-, no lleva registro o record por vehículo, de los servicios, reparaciones y/o mantenimientos realizados a cada automotor de la institución, situación que dificulta establecer el historial de reparaciones realizadas a cada automóvil y comprobar si los trabajos requeridos realmente son necesarios o conocer el tipo de trabajo que anteriormente se ha hecho. Esta situación provoca descontrol y discrecionalidad en el requerimiento de reparaciones y mantenimientos de las unidades. Este extremo fue comprobado mediante verificación física y por medio del anexo al oficio No. 64-TRANS-SG/mtrmb/wo de fecha 8 de julio de 2015, que contiene información de vehículos, remitido por la Jefe de Servicios Generales ai. en el cual se confirma la inexistencia de este control y el oficio de traslado de la información número SDGA No. 0091-2015 de fecha 08 de julio de 2015, del Subdirector General Administrativo.

### **Criterio**

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6,



---

Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes:... b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia,... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio...”. El artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, Obligación de denunciar, establece: “Los Auditores Gubernamentales que en cumplimiento de su función descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones, entidades y personas sujetas a fiscalización, están obligados a presentar denuncia correspondiente ante la autoridad competente y hacerlo del conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo. Los funcionarios y empleados públicos, quedan obligados a prestar a los auditores el auxilio necesario para el efectivo cumplimiento de su función. En caso de negarse, serán sancionados conforme a la ley.”

### **Causa**

Uso discrecional y sin control de los recursos de la Entidad en la reparación y mantenimiento de los vehículos de la institución, por parte del Director General, el Subdirector General Administrativo, el Jefe de Servicios Generales y el Encargado de Transportes, asimismo, falta de control y supervisión por parte del Subdirector General Administrativo A.I. y de la Jefe de Compras, al dar trámite a servicios y reparaciones de vehículos con precios muy elevados o trabajos muy frecuentes.

### **Efecto**

Menoscabo a los recursos del Estado, al pagar cantidades excesivas por concepto de mantenimiento y reparación de los vehículos y en periodos muy frecuentes.

### **Recomendación**

El Director General debe velar e instruir al Subdirector General Administrativo, a efecto se implemente un estricto control de los servicios, mantenimientos y reparaciones que se realicen a cada uno de los automotores, quien a su vez debe instruir al Jefe de Compras, al Jefe de Servicios Generales y al Encargado de Transportes para que previo a enviar un vehículo al taller, se establezca con opinión técnica, las fallas que presenta y sobre esa base solicitar cotizaciones a



---

los distintos proveedores y elegir el que presente mejores precios y calidad en el servicio, con la finalidad de evitar gastos excesivos y discrecionales en este rubro de gasto.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 12 de agosto de 2016, el Ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas, quien fungió como Jefe de Servicios Generales, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "Por este medio, me permito informarles de lo que pareciera una anomalía en la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos en la DIGEF.

El día martes 9 de agosto me dirigí a las instalaciones de la DIGEF, en busca de información para preparar mi respuesta al posible hallazgo planteado, me permitieron el acceso a los archivos de años anteriores. Buscando documentos que pudieran ser de utilidad para sustentar mi respuesta, me encontré con la impresión de un correo, el cual me llamó la atención porque hacía referencia a un vehículo particular (P-784CYF). Revisando dicho documento me percaté que, en el mismo, el encargado de transportes autorizó la reparación de un vehículo ajeno a la institución, dicho correo acompañado de una orden de trabajo (93256), en donde se puede evidenciar que el vehículo fue ingresado al taller por el encargado de transportes e indica también los desperfectos a revisar. Revisando el documento que ustedes me enviaron en la cedula de notificación del posible hallazgo, encontré que el número de orden de trabajo del vehículo particular en mención, figura en la tabla de detalle de los cur (1411) de pago de servicios realizados al vehículo placas O-653BBD, el cual estaba al servicio del director general.

Derivado de lo anterior, procedí a revisar el expediente del cur 1411, el cual contiene cotización correspondiente a la reparación del vehículo placas O-653BBD, propiedad de la DIGEF, con el número de orden que se menciona en el correo donde se autoriza el trabajo al vehículo particular, y ambos documentos concuerdan con el tipo de repuestos con el que este último fue reparado.

Por lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que fui víctima de engaño, ya que en este caso el encargado de transportes simuló la reparación de un vehículo que es propiedad de la DIGEF para reparar un vehículo particular. Debido a que el encargado de transportes no se desempeñaba bajo un renglón de contratación permanente, yo tenía las instrucciones de firmar las solicitudes de gasto requerimiento para solicitar la reparación o mantenimiento de los vehículos y los certificados de conformidad cuando el encargado de transportes me indicaba que los vehículos ya habían sido reparados y revisados por su persona.

El encargado de transportes que realizó dicha acción, fue nombrado por el



---

Director General, para que se hiciera responsable de la realización y control del mantenimiento y reparación de los vehículos oficiales propiedad de la DIGEF. Cabe mencionar también que el encargado de transportes, en conjunto con el director general tomaban la decisión de los talleres a utilizar para realizar el servicio de los vehículos propiedad de la DIGEF.

...documentos en donde se evidencia lo mencionado anteriormente (Orden de trabajo de vehículo particular, correo donde se autoriza el trabajo, cotización donde se coloca placa de vehículo oficial, expediente del cur 1411).

Asimismo, solicito de sus buenos oficios a efecto de manejar esta información con la debida discreción, para evitar poner en riesgo mi integridad física y realizar las investigaciones que consideren necesarias, ya que desconozco que otras anomalías pudiera haber en este hallazgo.

Debido a la naturaleza de las actividades que realiza la DIGEF, en los años en mención, fué necesario realizar el mantenimiento y reparaciones de los vehículos en lapsos cortos de tiempo, debido a que las comisiones que estos vehículos cubrían, se realizaban en los distintos departamentos del país, siendo sometidos dichos vehículos a largos kilometrajes en corto tiempo.

Respecto al mantenimiento y reparación de vehículos, la cual es una actividad bajo la responsabilidad del Jefe de Transportes manifiesto que, por disposiciones de la dirección, fue contratada una persona con cargo al renglón 199 como Encargado de Transportes, razón por la cual yo tenía que firmar las solicitudes de gasto/requerimiento. A pesar de que yo firmaba las solicitudes de gasto/requerimiento, el Encargado de Transportes, era la persona responsable del mantenimiento y reparación de los vehículos propiedad de la DIGEF, siendo esta persona a quien le reportaban los pilotos o usuarios de los vehículos cuando estos presentaban desperfectos mecánicos o necesitaban mantenimiento. El Encargado de Transportes se encargaba de coordinar el ingreso de los vehículos a los talleres, así como de revisar los trabajos realizados por los mismos después de la reparación o servicio correspondiente, con el fin de que los vehículos se encontraran en perfectas condiciones previo a salir de comisión.

Cabe también mencionar que la Dirección, en conjunto con el encargado de transportes eran quienes tomaban la decisión de a que talleres ingresar los vehículos para realizarles trabajos de mantenimiento y reparación.

...documentos que respaldan los comentarios de la administración expresados anteriormente, los cuales consisten en copias de algunos correos en donde el encargado de transportes nombrado por la dirección sostenía comunicación con el personal de los talleres autorizando el trabajo de los vehículos, así como algunas



---

cotizaciones, las cuales eran dirigidas a dicho encargado, esto durante los años 2013 y 2014...”

En nota s/n de fecha 12 de agosto de 2016, el señor Marlon Santiago Cáceres Pinto, quien fungió como Encargado de Transportes, por el período comprendido del 01 de febrero de 2013 al 30 de noviembre de 2014, manifiesta: "En respuesta a la causa CGC-EEA-007, y de conformidad con los nombramientos de auditoría No.DAG-0136-2015 de fecha 10 de junio de 2015, y DAG-0400-2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, emitidos por la Directora de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas y visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, me permito aclarar que yo fui contratado por la Dirección General de Educación Física –DIGEF- durante el período comprendido entre el 03 de julio de 2012 desempeñando el cargo de Asistente de Transportes. El 02 de junio de 2014, fui trasladado para apoyar en la logística de transporte hasta el día 30 de noviembre de 2015, fecha en la cual venció mi contrato.

Por este medio hago de su conocimiento que nunca desempeñé funciones permanentes, ni fui jefe de ninguna unidad, yo presté servicios de gestión, logística y acompañamiento para el mantenimiento de vehículos oficiales en la institución según consta en acta y productos presentados. El Director, Subdirectores y Jefes nunca me instruyeron u ordenaron desempeñar otra función más que el apoyo logístico.

Además nunca realicé labores bajo ninguna dependencia continua, únicamente entregaba mi producto como proveedor de servicios al Licenciado Juan Carlos López, quien era el encargado de revisar y recibir dichos productos. Jamás emití documentos administrativos más que lo que se relacionara con mi servicio propiamente dicho.

Respetuosamente rechazo lo argumentado por la auditoría, pues nunca me desempeñé como funcionario ni como empleado público de la DIGEF. El encargado de Servicios Generales llevaba el control, seguimiento y conocimiento de los servicios proporcionados a los vehículos.

En cuanto al oficio que indica la auditoría, informo que es interno y apoyé con la información que conocía, sin embargo el encargado de realizar las gestiones para el mantenimiento de los vehículos era el Jefe de Servicios Generales, yo solamente me limitaba a recibir y cumplir sus instrucciones."

En nota s/n de fecha 12 de agosto de 2016, el Licenciado Edgar René Mazariegos (SOA), quien fungió como Subdirector General Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 08 de mayo de 2014, manifiesta:





"En atención al contenido del oficio con referencia CGC-EEA-003-2016, de fecha 01 de agosto del 2016, procedí a conocer el posible hallazgo y para lo cual me permito exponer lo siguiente: Antecedentes: Con fecha 25 de junio del año 2012, suscribí contrato individual de trabajo a plazo fijo, número 022-DIGEF-2012, con el Ministerio de Educación, con el objeto de prestar mis servicios profesionales como Subdirector IV, para ocupar el puesto de Subdirector General Administrativo de la Dirección General de Educación Física –DIGEF-. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DIREH-2547-2012, de fecha 25 de junio del 2012.

En base a las condiciones contractuales del contrato relacionado, me comprometí a prestar mis servicios profesionales, entre otras responsabilidades las siguientes: "a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las Coordinaciones Administrativas, Financiera y de Recursos Humanos; b) Proporcionar apoyo logístico a todas las unidades de la Dirección General de Educación Física en el desarrollo de sus funciones; ...d) Velar porque todas las unidades cuenten con los servicios necesarios para el desarrollo de sus tareas de manera eficiente y eficaz; e) Brindar todos los servicios necesarios a las unidades de la Subdirección Metodológica en el desarrollo de las funciones curriculares y extracurriculares; f) Coordinar la programación de los eventos a realizarse por la DIGEF, para brindar el apoyo logístico necesario; g) Coordinar las actividades de limpieza, mantenimiento y transporte de la DIGEF;..."

Con fecha 08 de mayo de 2014, por motivos de superación personal y además de algunos quebrantos de salud, presente mi carta de renuncia irrevocable, al puesto de Subdirector General Administrativo de la Dirección General de Educación Física –DIGEF-..."

"...Resumen del hallazgo

De cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, hallazgo no. 1 Irregularidades en la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Condición: Al evaluar el renglón presupuestario 165 mantenimiento y reparación de medios de transporte, se determinaron gastos por concepto de servicios y reparaciones a la flota de vehículos de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- del Ministerio de Educación, durante el periodo del 01/01/2013 al 31/12/2014, por valor de un millón quinientos treinta mil doscientos noventa y nueve quetzales con sesenta y seis (Q1,530,299.66).

En el informe original se presenta un cuadro en donde se enumeran 21 vehículos y se hace una descripción de las irregularidades a criterio del auditor.



---

### Normas aplicables al caso concreto:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos aplicables, los cuales establecen: “Artículo 1.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”. “Artículo 2.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”. “Artículo 91.- Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.” “Artículo 154.- Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución...”

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, en los siguientes artículos establece: “ARTICULO 32. CREACIÓN. El Estado crea y reconoce a través del Ministerio de Educación a la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, la cual se encargará de la coordinación y cumplimiento de la filosofía, política y directrices de la educación física nacional. ARTICULO: FUNCIONES: Son funciones de la Dirección de Educación Física –DIGEF-, las siguientes: ....c) Elaborar y aprobar los planes y programas de educación física, para todos los niveles y ciclos educativos; Dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar los proyectos, programas y acciones de educación física, de acuerdo a las políticas educativas que se dicten; Garantizar la articulación efectiva del desarrollo curricular y extracurricular de la educación física; n) Promover y coordinar el funcionamiento del Instituto de la Juventud y el Deporte.....”.

### Análisis para desvanecer el posible hallazgo referido:

En base a los antecedentes, resumen del hallazgo y normas aplicables al caso concreto, me permito exponer lo siguiente:

...contrato de trabajo, el acuerdo ministerial de aprobación y la carta de renuncia, identificadas en el apartado de antecedente numeral uno de este documento, hago saber a la Comisión de Auditoría, que laboré durante un año, diez meses y trece



días, en la Dirección de Educación Física -DIGEF-, en calidad de Subdirector General Administrativo de la referida Dirección, en donde tuve la oportunidad de desarrollar las actividades que me fueron asignadas mediante dicho contrato y las que establecen nuestra legislación Guatemalteca, y para ello en forma diaria, semanal y mensual, me reunía con los Coordinadores de las áreas Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos, con el fin de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades inherentes a la Institución.

La Dirección de Educación Física -DIGEF-, por ley tiene la obligación de atender tres ejes estratégicos, la Educación Física, El Deporte y la Recreación Escolar; así como atender El instituto Nacional de la Juventud y el Deporte, en ese sentido la DIGEF, es muy dinámica en su ámbito de acción, por lo que en el año 2013 y 2014, de acuerdo al PLAN OPERATIVO ANUAL, habían más de trescientas acciones que atender para cumplir con las metas trazadas para esos años, por lo que era necesario apoyar en forma constante el servicio de transporte a todas las unidades, departamentos, y subdirecciones de la Institución.

Además quiero indicar a la Comisión de Auditoría, que según el inciso g), del contrato en mención, me correspondía coordinar las actividades de limpieza, mantenimiento y transporte de la DIGEF, actividad que realizaba a través del Coordinador de la Coordinación Administrativa de la DIGEF, quien a su vez tiene a cargo el Departamento de Servicios General de la Institución.

En virtud de lo anterior, me permito indicar a la Comisión de Auditoría, que en mi calidad de Subdirector General Administrativo, tuve a bien firmar algunas de las solicitudes de gasto/requerimiento (DIGEF/DIDEDUC), que aparecen en el posible hallazgo relacionado, las cuales se originaron de servicios generales, en donde se describe brevemente la descripción del bien o servicio, renglón de gasto, valor estimado, una breve justificación, y finalmente calzan las firmas del Jefe de Servicios Generales, la del suscrito en calidad de Subdirector, y la firma del Director.

Por último me permito indicarle a la Comisión de Auditoría, que todas mis acciones y conductas oficiales y decisiones, fueron tomadas en base a lo establecido en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y atribuciones contenidas en mi contrato antes descrito, durante el período que duró mi relación laboral, por lo que siempre me sujeté a la ley, y jamás superior a ella; en tal sentido, en mi calidad de Subdirector General Administrativo, consideré atender los requerimientos que me hacían del Departamento de Servicios Generales, a través de la Coordinación Administrativa, de acuerdo a los expedientes que contenían los documentos de respaldo, para aprobar las solicitudes de mantenimiento y reparación de los vehículos, toda vez que La Dirección de Educación Física, atiende a niños y niñas a nivel nacional, para



---

cumplir con el mandato Constitucional de brindar la Educación Física, Deporte y Recreación, en donde siempre consideré que era fundamental, garantizar la vida, la seguridad y el desarrollo de los niños y niñas, tal como lo establece nuestra Constitución Política de la República.

No esta demás indicar que dentro de mis atribuciones, no estaban las de realizar los controles para los servicios de mantenimientos, o realizar el proceso de la adquisición de los servicios mantenimiento, mucho menos de elegir los talleres a donde se les hicieran los servicios y mantenimientos respectivos, tal como lo demuestro, yo renuncié el 08 de mayo del año dos mil catorce y mi sucesor en el puesto, realizó el mismo procedimiento, únicamente de firmar las solicitudes de gasto, para el inicio del procedimiento administrativo. Petición: En base a mi derecho constitucional de Petición, solicito a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se tomen los argumentos descritos en este documento, en el apartado de Análisis para Desvanecer el Posible Hallazgo, y sirvan de sustento administrativo y legal para el desvanecimiento del posible hallazgo identificado con el número 1, y denominado Irregularidades en la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, toda vez que como lo mencioné: 1. Mis acciones y conductas oficiales y decisiones, fueron tomadas en base a lo establecido en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y atribuciones contenidas en mi contrato antes descrito, durante el período que duró mi relación laboral, por lo que me sujeté a la ley, y jamás superior a ella; 2. Consideré atender los requerimientos que me hacían del Departamento de Servicios Generales, a través de la Coordinación Administrativa, de acuerdo a los expedientes que contenían los documentos de respaldo; 3. Aprobé las solicitudes de mantenimiento y reparación de los vehículos, toda vez que La Dirección de Educación Física, atiende a niños y niñas a nivel nacional, para cumplir con el mandato Constitucional de Educación Física, Deporte y Recreación, en donde siempre consideré que era fundamental, garantizar la vida, la seguridad y el desarrollo de los niños y niñas, tal como lo establece nuestra Constitución Política de la República."

En oficio No. CD-160-2016 de fecha 11 de agosto de 2016, la Licenciada Hayley Carolina Rivas Lu, quien fungió como Jefe de Compras, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "En atención al contenido de su oficio con referencia CGC-EEA-006-2016 de fecha 01 de agosto de 2016, en el que dan a conocer el POSIBLE HALLAZGO como resultado de la Auditoria que incluya aspectos financieros, de cumplimiento y gestión y la evaluación el renglón presupuestario 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2014, practicada en la Dirección General de Educación Física -DIGEF- el que contiene un (1) hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, titulado: " Irregularidades en la adquisición de servicios



---

de mantenimiento y reparación de vehículos"... En relación a la contratación y pago de los servicios de mantenimiento y reparación de medios de transporte de la Dirección General de Educación Física en el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, con cargo al renglón presupuestario 165 hago los siguientes comentarios:

Por este medio se hace saber, que dentro de las funciones de la Jefatura de Compras contenidas en el Manual de Puestos y Funciones de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación, no se establece que sea competencia de dicha jefatura el llevar cuenta y razón del servicio de mantenimiento y reparaciones de los vehículos de la Dirección General de Educación Física así como, de llevar registro (bitácora) de las comisiones que estos realizan para contabilizar el kilometraje recorrido y determinar la temporalidad de los servicios de los mismos, así como de la reparaciones que se originen n derivado del uso de dichos vehículos.

El cuidado, mantenimiento y reparaciones de los vehículos de la Dirección General de Educación Física está a cargo de la Jefatura de servicios Generales quien a su vez delega esta función en la persona contratada asignada como encargado de transportes, extremo que puede verificarse en la ampliación de Acta Administrativa No. 113-2014 de modificación del Acta No. 68-2014, cabe hacer énfasis que desde el ejercicio fiscal 2013, dicha persona venía prestando sus servicios en la práctica como Encargado de Transporte y dentro sus funciones le correspondía elegir el taller a donde llevaría los vehículos.

En consecuencia el Encargado de Transportes de ese período elegía y determinaba el taller a donde llevar los vehículos para los servicios de mantenimiento y reparaciones, de acuerdo a la comunicación que el mantenía con dichos talleres, lo cual se puede evidenciar en las hojas de presupuesto del servicios..., las cuales servían de fundamento para realizar la solicitud de gasto requerimiento.

Después de autorizado el presupuesto la empresa emite la orden de trabajo electrónica que obra en el expediente de mérito, basado en el presupuesto previamente elaborado por la empresa, mismo que se indica anteriormente que sirve de base para hacer la solicitud de gasto requerimiento.

Luego en base a este presupuesto el encargado de transportes elabora la solicitud de gasto requerimiento la cual es firmado por el Jefe de la Unidad solicitante y autorizado por el Subdirector General Administrativo y por el Director General, quien a su vez firma el presupuesto, cotización u orden de trabajo previo a la revisión de la Coordinación Administrativa, quien verifica que los documentos de soporte del expediente llenen los requisitos mínimos legales, así como la



---

sumatoria de valores contenidos en dichos documentos y su correlación del debido proceso, (fechas y firmas coherentes), dicha orden de trabajo debe ser igual o menor al monto estimado del Gasto Requerimiento, pero en estos casos el valor es exactamente a la cotización lo cual evidencia que primero se requería el presupuesto y después se elaboraba la Solicitud de Gasto Requerimiento.

Cabe hacer énfasis que la misma persona que requiere los servicios a los talleres, es quien los recepciona e informa a la Jefatura de Servicios Generales; que los servicios fueron realizados de acuerdo a la hoja de trabajo presupuestada por la empresa, mismos que son recibidos satisfactoriamente para los efectos del proceso de trámite de pago.

Al concluir el trabajo el encargado de transportes, solicita a los talleres le emitan la factura respectiva para que la Jefatura de Servicios Generales ordene la elaboración del Certificado de Conformidad y Autorización de Pago (ADQ-FOR-05) procediendo a las firmas correspondientes en cada uno de los documentos que sustentan el proceso de pago del servicio recibido.

Seguidamente se traslada el expediente a la Subdirección General Administrativa para las firmas respectivas de la Subdirección y Dirección para las firmas de aprobación y autorización para el pago del expediente.

Concluido el proceso la Jefatura de Servicios Generales remite a la Mesa de Entrada del Departamento de Compras el expediente de mérito conformado a efecto de que se proceda a su recepción y asignación del NUR. La Mesa de entrada traslada al Técnico de compras que corresponda el expediente para la elaboración de orden de Compra quien posteriormente lo traslada a la Jefatura de Compras para su autorización.

El Departamento de Compras traslada el expediente con la Orden de Compra a la Coordinación Financiera para generar el CUR de compromiso de pago, concluido lo anterior la Coordinación Financiera remite nuevamente el expediente al Departamento de Compras para que se proceda a elaborar la liquidación de la Orden de Compra.

Concluido el numeral 10 se traslada a la Coordinación Financiera para su pago y resguardo del expediente de mérito.

Con base a lo anterior hago la aclaración que el departamento de compras no tuvo injerencia en la contratación de talleres, haciéndose ver que la Jefatura de Compras se limitó a verificar que el expediente estuviera completo previa elaboración de la Orden de Compra.



---

Como puede deducirse evidentemente el Departamento de Compras no tuvo injerencia alguna en la cotización o determinación de los Talleres y de los servicios solicitados por el encargado de transportes de la Jefatura de Servicios Generales sino únicamente su función se limitó a la emisión de la orden de compra y liquidación del expediente.

En la Dirección General de Educación Física se cuentan con procedimientos para cada proceso administrativo los cuales se encuentran debidamente autorizados por las autoridades del Ministerio de Educación y publicados en la página de gestión de calidad [http://172.16.0.13/iso 9000](http://172.16.0.13/iso9000), para el tema específico de la contratación de los servicios de mantenimiento de los vehículos se encuentra en el proceso de Servicios Generales en el Instructivo Solicitud y Mantenimiento de Vehículos Código SER-INS-02, en el cual se narra paso a paso las actividades a realizar y el responsable de cada paso, en el punto A.7 inciso b Planificación/Ejecución del mantenimiento de vehículos se encuentra la descripción de las actividades a seguir para realizar los mantenimientos de vehículos en el numeral 40 Enviar los vehículos a taller indica que el Jefe de Transporte/encargado de Servicios Generales/Jefe Administrativo son los responsables de enviar los vehículos a los talleres automotrices de prestigio (incluye agencias) o a talleres locales así también los hace responsables del control de servicios mecánicos, historial y mantenimiento de vehículos. En el punto 42 de este mismo instructivo indica que después de haber llevado los vehículos a mantenimiento o reparación solicita trámite de pago para recoger el vehículo en el taller que corresponda..."

En nota s/n de fecha 12 de agosto de 2016, el Licenciado Saúl (SON) Lima Díaz, quien fungió como Subdirector General Administrativo a.i., por el período comprendido del 09 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "Inicialmente se deja constancia que el suscrito, ocupó la Subdirección General Administrativa de la Dirección General de Educación Física, de forma interina a partir del 9 de mayo 2014 hasta marzo del año 2015, por lo que no se emite ninguna opinión sobre las solicitudes, trabajos y gastos efectuados antes de esa fecha, ya que no se tiene responsabilidad alguna sobre tales actos, por no haber estado en el cargo.

La Dirección General, de conformidad con la resolución No. 35-2014 de fecha 9 de mayo 2014, me designa de forma interina, funcional y temporal en el puesto de Subdirector General Administrativo, durante el tiempo que la Dirección lo demande, encargándose de todas las funciones y atribuciones que dicho cargo conlleve, dentro de las cuales se incluye la firma de todos los requerimientos de gasto de las unidades a cargo de la Subdirección General Administrativa.

Sin embargo, me permito manifestar que todos los trabajos fueron solicitados por



---

la persona facultada para el efecto, y si bien se firmó las solicitudes de gasto requerimiento que se indican en el posible hallazgo, la firma representa la aprobación de la solicitud del gasto, no la aceptación del precio, ya que las cantidades que se indican en dicho formulario de requerimiento, indica claramente que es un precio estimado.

De conformidad con la Ley Nacional para el Desarrollo de la cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República, específicamente en el artículo 40, Funciones del Director General de Educación Física, literal c. se establece que la administración de los bienes, recursos y programas de la Dirección General es función del Director General, por lo que éste con su firma, autoriza que se lleve a cabo la gestión del gasto, es decir la se inicie el proceso de contratación de los servicios o bien la compra de los materiales y equipo que se estén solicitando.

Las firmas del suscrito fueron efectuadas en la solicitud de gasto requerimiento, es decir en el principio de cada expediente, no teniendo ninguna responsabilidad sobre los actos posteriores, como lo son entre otros, la elección de los talleres, aceptación de precios, ni mucho menos la recepción de conformidad y aprobación de los servicios, ya que los mimos fueron efectuados por otras personas en el desempeño de sus funciones.

Como puede verificarse en cualquier expediente del período auditado, ninguna cotización, presupuesto u orden de trabajo fue avalada ni autorizada por el suscrito, razón por la cual no acepto ninguna responsabilidad sobre los valores y/o detalle de los trabajos.

Es importante dejar constancia que como bien lo determinó la Comisión de Auditoría, no se lleva ningún registro o control por vehículo de los servicios, reparaciones y/o mantenimientos realizados a cada automotor de la institución, situación que dificulta establecer el historial de reparaciones realizadas a cada automóvil y comprobar si los trabajos requeridos realmente son necesarios o conocer el tipo de trabajo que anteriormente se ha hecho. Basado en ello, se reitera que la función de la Subdirección en cuanto a firmar los requerimientos de gasto, es meramente de viabilizar los procesos, quedando todo lo posterior bajo la responsabilidad de quienes deberían de llevar los controles respectivos para poder solicitar los trabajos pertinentes sin correr los riesgos de solicitar trabajos de reparación de vehículos sin tener plena certeza de la necesidad de los mismos, por ejemplo.

El Manual de Funciones de la Dirección General de Educación Física, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 2833-2010 del 17 de diciembre 2010, establece la organización de la Dirección General de Educación Física y las funciones y





---

atribuciones de cada puesto, dentro de las cuales se encuentran las de la Subdirección General Administrativa, que es un órgano de apoyo, y tiene a su cargo planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas y financieras de la DIGEF, que le permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales, asimismo define sus Coordinaciones y Unidades Administrativas, en las cuales se encuentra dentro de la Coordinación Administrativa, el Departamento de Servicios Generales del cual depende la Sección de Transportes.

Dentro de las funciones generales de la Subdirección General Administrativa, no se encuentra ninguna que establezca la de autorizar, verificar y controlar los diferentes gastos y actividades que se desarrollan por parte de las unidades que la conforman, razón por la cual la autorización de los gastos y aceptación de los trabajos y precios no corresponde dentro del quehacer de la Subdirección.

En cuanto a lo relacionado con el Señor Marlon Santiago Cáceres Pinto, me permito manifestar que en su contratación, el suscrito tuvo igual participación que en la de los expedientes de mantenimiento de vehículos, únicamente firmando las solicitudes de gasto que oportunamente fueron solicitadas por personal facultado para el efecto, dentro de las fechas en que ocupé interinamente la Subdirección, y autorizadas por la Autoridad superior de la Dirección General de Educación Física, de conformidad con las atribuciones inherentes al cargo, dejando claro que no se tuvo ninguna injerencia en la contratación del señor Cáceres Pinto.

Por último, basado en el principio de segregación de funciones, las compras o adquisiciones de cualquier bien o servicio que sea necesario en la Dirección General de Educación Física, no son efectuados ni formalizados por el Subdirector General Administrativo a.i. razón por la cual respetuosamente solicito sea desvanecido para el suscrito el presente hallazgo."

En nota s/n de fecha 12 de agosto de 2016, el señor Martín Alejandro Machón Guerra, quien fungió como Director General, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "De conformidad con la causa identificada como CGC-EEA-002-2016, de fecha 01 de agosto de 2016 y nombramientos de auditoría con los números DAG-0136-2015 y DAG-0400 respectivamente, emitidos por la Dirección de Auditoría Gubernamental. Se me notificaron los hallazgos siguientes: "DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA Irregularidades en la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

De conformidad con el posible hallazgo notificado, me permito trasladar mi respuesta, argumentos y documentos de soporte.



Argumentos y documentación legal de soporte: De conformidad con el procedimiento interno establecido para la Autoridad, en mi caso como Director General en ese entonces, luego de que el Jefe de Servicios Generales y el Coordinador Administrativo, realizaran las cotizaciones y gestiones que bajo su responsabilidad corresponden, yo como Director General, debía firmar junto con ellos en aval, en el documento que contiene las solicitudes de gasto requerimiento de los servicios de reparación y mantenimiento, sin embargo la responsabilidad es de la unidad solicitante del servicio o bien a adquirir; en todos los casos auditados en el cuadro de vehículos dado por la auditoría, la unidad requirente o solicitante del servicio a adquirir, de conformidad con los principios de jerarquía, responsabilidad administrativa, descentralización y desconcentración administrativa, es el Encargado o jefe de Servicios Generales, de igual manera en proporción hacia los grados jerárquicos superiores, como control y administración de funciones, en dichos procesos y según obra en los expedientes, hay más personas que ejercen control supervisión, revisión, y autorización en la documentación que viabiliza la adquisición, como lo son quien ejercía entonces el cargo como Coordinador Administrativo y el Subdirector General Administrativo.

Tal es el caso, que para respaldar lo antes argumentado, me permito indicar que en Manual de Funciones organización y puestos de la Dirección General de Educación Física de febrero del año 2010, se establecen las siguientes funciones y responsabilidades:

Órgano Administrativo Subdirección General Administrativa:

Como órgano de apoyo, tiene a su cargo planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas y financieras de la DIGEF, que permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes coordinaciones y unidades administrativas: Coordinación Administrativa, Departamento de Servicios Generales , sección de Transportes, Coordinación Financiera.

Funciones Generales, entre otras, velar por el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de sus órganos ejecutores. Emitir normas complementarias, en coordinación con la unidad encargada de la elaboración e implementación de procedimientos del Ministerio de Educación. Supervisar el proceso para la adecuada administración y control de los bienes de consumo y uso depositados en almacén.

Coordinación Administrativa. Funciones Generales, entre otras, coordinar la asignación de los recursos materiales administrativos de las diferentes unidades que forman la Dirección Administrativa de la DIGEF. Supervisar a los jefes de los departamentos de Compras, Soporte Técnico en Computación, Documentación,



---

reproducción y Archivo y Servicios Generales en la realización de sus tareas en forma técnica y profesional. Revisar y aprobar los requerimientos presentados por los jefes de las diferentes unidades de la Coordinación Administrativa de la DIGEF.

Como se puede observar en las funciones, procedimiento práctico, y en los expedientes auditados, es el Coordinador Administrativo, quien supervisa y revisa los requerimientos, las cotizaciones de los proveedores y da su aval para la requisición del servicio, por lo que después de ello, la Dirección firma las solicitudes de gasto requerimientos como parte del proceso. Por lo que lejos de toda objetividad y equidad en la supervisión, se me está imputando un posible hallazgo, cuya responsabilidad se encuentra procedimental y legalmente definida en otras jerarquías institucionales que ni siquiera están mencionadas en el hallazgo notificado.

Departamento De Servicios Generales. Funciones Generales: Entre otros, planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las diferentes actividades que le correspondan al Departamento de Servicios Generales. Elaborar y/o revisar bases para compras de insumos utilizados en la Unidad. Elaborar e introducir mecanismos de control y supervisión para el desarrollo de los programas administrativos relacionados con Servicios Generales que implementa el Ministerio de Educación. Velar por el uso adecuado de mobiliario y equipo e insumos proporcionados al departamento, para realizar las tareas asignadas al mismo. Coordinar con el encargado de transportes, la asignación de vehículos para el cumplimiento de las diferentes actividades. otras que le sean asignadas.

Jefe Departamento de Servicios Generales. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las diferentes actividades que le correspondan al departamento de servicios generales a su cargo. Elaborar y/o revisar bases para compras de insumos utilizados en la unidad a su cargo. Elaborar e introducir mecanismos de control y supervisión para el desarrollo del los programas administrativos relacionados con Servicios Generales que implementa el Ministerio De Educación. Revisar que toda la documentación que ampara las actividades y/o operaciones relacionadas con Servicios Generales se encuentren en el marco legal y/o procedimental (vales, facturas, formas etc). Velar por el uso adecuado de mobiliario y equipo e insumos proporcionados al departamento para realizar las tareas asignadas al mismo. Preparar el expediente de liquidación de insumos solicitados al área de Compras.

señor auditor, con base a lo que establece el Acuerdo Ministerial 1396-2208 del 26 de agosto de 2008, "artículo 13. del servicio mecánico y de mantenimiento de los vehículos. el servicio mecánico y de mantenimiento de los vehículos del Ministerio de Educación y sus dependencias y los vehículos que perteneciendo a otra



institución se encuentran al servicio de éste Ministerio, se llevará a cabo con las empresas previamente establecidas según los procedimientos de ley e Instructivo Mantenimiento de Vehículos (Int-023-002) Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2000. Cada Vehículo tendrá una tarjeta de control de servicio mecánico y mantenimiento que estará a cargo del Encargado de Transportes en el Departamento de Servicios Generales o su equivalente en las Direcciones Departamentales y demás Dependencias, la cual se llenará conforme se realicen los servicios respectivos. La tarjeta de control de servicio mecánico y mantenimiento contendrá, además de la información de la tarjeta de registro, los siguientes datos: Fechas o kilometraje en el cual se debe realizar el servicio mecánico mantenimiento al vehículo. La anotación de la fecha en que se realizó el servicio mecánico y el mantenimiento del vehículo; nombre y firma de quien entregó el vehículo para el respectivo servicio y nombre de la empresa que efectuó el servicio...

Así mismo se puede constatar que el procedimiento administrativo aplicable establece en la parte del "Instructivo De Servicios Generales numerales del 38 al 42, lo referente al mantenimiento y reparación de vehículos, y quien es el funcionario responsable, 38. Actividad: Realizar planificación recursos. Responsable: Jefe de Transporte/ Encargado de Servicios Generales/ jefe administrativo. Realiza una planificación que abarque todos los recursos requeridos para el mantenimiento de los vehículos de la institución así como el pago de las pólizas de seguros de los mismos, de acuerdo al presupuesto aprobado, procurando ejecutarlo en el primer semestre del año para asegurar el cumplimiento del Acuerdo Ministerial 1396-2008 Control y Uso del Combustible, registro y control de vehículos. 39. Actividad: Analizar bitácoras. Responsable: Jefe de Transporte/ Encargado de Servicios Generales/ jefe administrativo. Analiza las bitácoras de viaje de vehículos SER-FOR-15 y Control de Servicio Mecánico, Historial y Mantenimiento de vehículos SER-FOR-17, para verificar las fechas o kilometrajes recorridos de los vehículos para enviarlos a servicio/mantenimiento, según el artículo 13 del Acuerdo Ministerial 1396-2008 Control y Uso del Combustible, registro y control de vehículos. 40. Actividad: Enviar vehículos a taller. Responsable: Jefe de Transporte/ Encargado de Servicios Generales/ jefe administrativo. Envía los vehículos a los talleres automotrices de prestigio (incluye agencias) o a talleres locales que llene los requisitos establecidos para prestar el servicio tomando en consideración el modelo de los mismos, para garantizar el mantenimiento correctivo o preventivo según el control que se lleve en el formulario SER-FOR-17. Control de servicio mecánico, historial y mantenimiento de vehículos, como lo solicita el Acuerdo Ministerial 1396-2008 Control y Uso del Combustible, registro y control de vehículos. 41. Actividad: Registrar servicios mecánicos y mantenimientos y multas. Responsable: Jefe de Transporte/ Encargado de Servicios Generales. Registra todos los servicios mecánicos y mantenimientos que se realizan a los vehículos,



---

utilizando el formulario SER-FOR-17. Control de Servicio Mecánico Historial y Mantenimiento de vehículos. este registro sirve para elaborar el informe del registro individual de cada vehículo requeridos semestralmente por la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna (DIDAI). 42. Actividad: Solicitar trámite de pago. Responsable: Jefe de Transporte/ Encargado de Servicios Generales/ jefe administrativo. Solicita trámite de pago para recoger el vehículo en el taller que corresponda.

En mi posición como director, debí signar los requerimientos, ya que así lo establece el procedimiento, pero no me consta directamente que cada servicio fuese realizado, ya que esa fase del procedimiento también está definida y compete al Jefe de servicios Generales, así también, legalmente debe comprenderse que la gran carga de funciones y labores ejecutivas a mi cargo no hacen viable que sea el directamente responsable de cada acción, proceso, seguimiento, supervisión, pago y control que se realizaba en la entidad, ya que para eso están delimitadas y definidas las funciones y responsabilidades de otras personas, jerárquicamente responsables de esos procesos de adquisición que debían llevar los controles necesarios, que asegurasen una eficacia y eficiencia en los servicios, así como la temporalidad idónea y necesidad entre cada uno de ellos, conforme a la utilización y necesidad de los servicios en los bienes.

Con base en lo antes relacionado, y como puede constatarse en el Manual de Funciones aplicable a la Dirección General de Educación Física, es pertinente solicitar, Señor Auditor, se analice también con base en la ley, principio de jerarquía administrativa y responsabilidad de los funcionarios, que mi persona como Director en ese momento, debía avalar y firmar como parte de un proceso administrativo, la solicitud o requerimiento de las adquisiciones, sin embargo cada unidad (requirente) es la responsable de lo solicitado incluso bajo su POA, ya que son quienes deben constatar la necesidad del servicio, llevar el vehículo, gestionar el expediente para adquisición ante los distintos departamentos, verificar la recepción del servicio de conformidad que en todos los casos es bajo responsabilidad del Jefe de Servicios Generales, y del Coordinador Administrativo como jefe jerárquicamente superior a Servicios Generales. Debieron requerir, supervisar, recibir de conformidad los servicios, éste paso administrativo, determina en todo caso la ejecución del gasto, y dicha recepción de conformidad solamente los signa y autoriza el Jefe de Servicios Generales, tal como obra en los expedientes auditados, en las certificaciones que acompaño. Dicha recepción a entera satisfacción está certificada en todos los casos, por el Jefe de Servicios Generales, dando fe de que los servicios y obligaciones del contratista o proveedor fueron cumplidas a entera satisfacción y conforme a lo requerido, por lo que no puede ser responsabilidad de mi persona, si derivado de dicha acción administrativa se incurrió en responsabilidad administrativa. Ya de conformidad con la debida segregación y delimitación de funciones, era materialmente



---

imposible que el Director verifique cada fase de cada proceso de adquisición en cada área y unidad de la entidad. Tal como lo establece el Artículo 08 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002. Por lo que debe delimitarse e individualizarse la responsabilidad según el proceso de adquisición.

En todo caso, no era responsabilidad de mi persona como Director General, justificar, controlar y revisar cada gasto y seguir los servicios y adquisiciones individualmente, ya que como Director y órgano ejecutivo, es facilitador en los procesos, que permitan cumplir los objetivos y fines institucionales, no es materialmente posible ni está en las funciones del Director General, controlar, supervisar y dar seguimiento a todas las adquisiciones. De conformidad con mis funciones contenidas en el artículo 40 del Decreto 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; en la literal c, establece "Administrar los bienes, recursos y programas de la Dirección General". Así mismo en la literal g, establece, "Estructurar y garantizar el funcionamiento orgánico de la entidad", una de mis funciones garantizando el cumplimiento de esta función, era mediante la correcta segregación o jerarquización de funciones y responsabilidades, bajo competencias claras, con base en el manual de funciones y responsabilidades. Lo anterior me permite solicitar se verifique con objetividad el nivel de responsabilidad y se individualice en quien corresponde.

Así mismo de conformidad con el manual de funciones de la Dirección General de Educación Física, se establecen como funciones del Director General las siguientes: " DIRECTOR (A) GENERAL... b. Funciones: Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades técnicas y administrativas que se realizan en cada una de las unidades que integran la DIGEF. Mantener coordinación con los Subdirectores de la DIGEF a efecto de desarrollar actividades a nivel nacional. Ejercer la representación legal de la DIGEF de conformidad con lo que le establezca la ley y sus reglamentaciones. Promover la práctica de educación física en su ámbito curricular y extracurricular dentro del Sistema Educativo Nacional. Administrar los bienes, recursos y programas de la DIGEF. Ejecutar las políticas y directrices que dicte el Ministerio de Educación en materia de educación en general, y el Consejo Directivo de la Dirección General, en materia específica de la Educación Física. Elaborar y ejecutar el programa presupuestario de la DIGEF. Elaborar y presentar los informes y memoriales en forma anual, relativos al desarrollo de la Educación Física y funcionamiento de la Dirección General. Estructurar y garantizar el funcionamiento orgánico de la DIGEF. Organizar, regular, dirigir y supervisar las diversas actividades de la DIGEF. Dictar las disposiciones administrativas y reglamentarias necesarias para el cumplimiento de los fines de la Educación Física Nacional. Realizar las demás funciones que otras disposiciones legales le asignen.



Así mismo, debe inferirse, que una cosa es administrar y otra controlar, supervisar, dar seguimiento y fiscalizar la recepción de todos los servicios y adquisiciones en la entidad, ya que como Director Ejecutivo y administrador de la entidad, en ejercicio de los principios administrativos y una correcta segregación de funciones, facilitaba los procesos signando con mi firma, los requerimientos, pero no es mi responsabilidad ni mi función desempeñar cada fase del proceso, verificar y recibir cada adquisición, bien o servicio.

En cuanto al Señor Marlon Cáceres y las actividades desempeñadas, tal como consta en las actas de servicios se puede constatar que realizaba gestión y logística en mantenimiento integral de vehículos; sin embargo por el renglón de su contratación él era proveedor de un servicio, no desempeñaba ninguna jefatura ni era el encargado de trasportes, ya que dicha función es administrativa y mi persona como Director nunca autoricé ni instruí asignar funciones administrativas a una persona que prestaba servicios temporales, tal como obra en actas certificadas. Por lo cual si tal como constata el Auditor, hubo un oficio signado por su persona, respalda en todo caso la gestión y logística en mantenimiento, ya que su contratación sí se relacionaba con vehículos, así mismo según informa el posible hallazgo, está signado por el Jefe de Servicios Generales Juan Carlos López, quien como responsable avalaba y supervisaba las funciones de su jefatura y unidad, así mismo es quien requiere los servicios de personas como proveedores y quien recibe los servicios directos de los proveedores en su área y bajo su responsabilidad..."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el Ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas, quien fungió como Jefe de Servicios Generales, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, debido a que en todos los gastos detallados firmó las solicitudes de pedido/requerimiento, documento mediante el cual se plasma que existe una necesidad real del servicio y que es necesaria su adquisición, asimismo firmó los Certificados de Conformidad y Autorización de pagos, que avalaban la efectiva realización de los trabajos de reparación, documento que es requisito previo para realizar los desembolsos, por lo que no puede argumentar desconocer las reparaciones realizadas a los vehículos, cuando dio fe mediante su firma, que efectivamente se habían realizado. Además debido al puesto que desempeñaba como Jefe de Servicios Generales, debía ejercer controles estrictos en las reparaciones y/o servicios de los vehículos, que llevaba a cabo la Unidad de Transportes o en todo caso, informarse muy bien, con respecto a los trabajos que necesitaban los vehículos, previo a firmar los documentos ya mencionados.

Se confirma el hallazgo, para el señor Marlon Santiago Cáceres Pinto, quien



fungió como Encargado de Transportes, por el período comprendido del 01 de febrero de 2013 al 30 de noviembre de 2014, según consta en actas administrativas, fue contratado bajo el renglón presupuestario 199 Otros servicios no personales, ejerciendo funciones de Encargado Transportes, como lo comprobó la Comisión en el desarrollo de la auditoría y lo confirman en sus comentarios de responsables, el Ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas, quien de acuerdo a la estructura organizacional de la Entidad, fue su Jefe inmediato y la Licenciada Hayley Carolina Rivas Lu, Jefe de Compras. Como Encargado de Transportes elegía los talleres que presentaran presupuestos para realizar los trabajos de mantenimiento y servicios y el Director General mediante su firma en la hoja de presupuesto, autorizaba la contratación, o en su ausencia, lo realizaba el Subdirector General Administrativo, como se evidencia en las diversas cotizaciones presentadas por los proveedores y que forman parte de la documentación que sustenta el hallazgo. Adicionalmente, los documentos de soporte, presentados por el Ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas, adjuntó correos electrónicos, de fechas 11/10/2013, 24/10/2013 y varios del año 2014, en los cuales se comprueba que personal de los talleres le remitían información al señor Marlon Santiago Caceres, respecto a la reparación de vehículos de la DIGEF, con lo que se demuestra que desempeñaba el puesto de Encargado de Transportes.

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Edgar René Mazariegos (S.O.A), quien fungió como Subdirector General Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 08 de mayo de 2014, en virtud que en varias hojas de presupuestos presentados por las empresas proveedoras, aparece en la parte superior su nombre, firma y sello, como Subdirector General Administrativo, con lo cual autorizó las reparaciones con talleres específicos, lo que demuestra que sí tuvo participación en la selección de algunos talleres y con su firma avaló las reparaciones, extremo que puede comprobarse en las cotizaciones o presupuestos de los talleres, que figuran en la documentación de soporte de los CUR de gasto.

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Saúl (S.O.N.) Lima Díaz, quien fungió como Subdirector General Administrativo a.i. por el período comprendido del 09 de mayo al 31 de diciembre de 2014, en virtud que firmó las solicitudes de gasto/requerimiento números 0004553, 0006200, 00006520, que forman parte de la documentación de soporte de los curs números 7531, 10966 y 13408, debido a que esos cur presentan gastos excesivos y duplicados en la reparación del vehículo Toyota Prado placa O-653BBD, generando duda con respecto a la prestación real del servicio. Asimismo firmó otras solicitudes de gasto/requerimiento, entre ellas se detallan algunas: 2437, 5418, 5419, 3792, 3795, 3798, 3799, 6201, 6202, 6205, 6207, 6351, 6352, 6517, 6518, 6519, 6522, 6523, 6522, 6524, que forman parte del expediente; sin embargo, se hace la





salvedad que la Comisión no encontró evidencia que demuestre que haya aprobado con su firma ningún presupuesto de reparación, presentado por las empresas proveedoras, como sí lo hizo quien le antecedió en el puesto de Subdirector General Administrativo y el Director General, extremos que pueden verificarse en las hojas de presupuesto emitidas por los talleres y adjuntos a los CUR de gasto del presente expediente.

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Hayley Carolina Rivas Lu de Del Cid, quien fungió como Jefe de Compras, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2014, en virtud que firmó las ordenes de compra del SIGES, que se detallaron en la condición del hallazgo y aunque dentro de sus atribuciones no le corresponde elegir ni autorizar los talleres para reparación de vehículos, ni evaluar los presupuestos que éstos presentan, aprobó las ordenes de compra para continuar el trámite de pago. Sin embargo, se hace la salvedad que dentro de la documentación de soporte de los CUR de gasto, se localizaron oficios dirigidos a la Licenciada Hayley Carolina Rivas Lu, por medio del cual el Jefe de Servicios Generales, solicitó gestión de pago para determinados proveedores, según lo demuestran los siguientes oficios números: SDGA-DG-145-2014/mtm que figura en el CUR 13408, SDGA-SDDG-CA-046-2013 en el CUR 8708, SDGA-SG-143-2014/mtm en el CUR 13405, SDGA-CA-SG-045-2013 en el CUR 8707, SDGA-CA-SG-TRANS-006-2013 en el CUR 9116, Of-No. 0012-TRANS-SG/OACR/CP en el CUR 945, entre otros.

Se confirma el hallazgo, para el señor Martín Alejandro Machón Guerra, quien fungió como Director General, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, debido a que se comprobó que en la mayoría de presupuestos de reparación de vehículos que soportan los CUR, presentados por los talleres, figura en la parte superior, su nombre, firma y sello, dando el visto bueno y aprobación del taller que realizaría los trabajos, por lo que sí tenía pleno conocimiento de las reparaciones a realizar, el precio y los talleres elegidos, con lo que se evidencia que no son ciertos los argumentos que planteó en las pruebas de descargo, al indicar lo siguiente: "es el Coordinador Administrativo, quien supervisa y revisa los requerimientos, las cotizaciones de los proveedores y da su aval para la requisición del servicio, por lo que después de ello, la Dirección firma las solicitudes de gasto requerimientos como parte del proceso. Por lo que lejos de toda objetividad y equidad en la supervisión, se me está imputando un posible hallazgo, cuya responsabilidad se encuentra procedimental y legalmente definida en otras jerarquías institucionales que ni siquiera están mencionadas en el hallazgo notificado".

Adicionalmente, es necesario indicar que de acuerdo a los argumentos y pruebas documentales presentadas en la discusión de hallazgos, por el Ingeniero Oscar Alexis Castillo Rivas, hizo referencia a una anomalía encontrada en la reparación



de un automotor que no es de propiedad de la entidad; al respecto la Comisión de Auditoría comprobó y analizó la existencia de una orden de trabajo de la empresa Vitatrac No. 93256 de fecha 03/03/2014 y una comunicación electrónica dirigida a Ronald García, por medio del correo receptorroosevelt2@vitatrac.com.gt, remitido por Marlon Santiago Caceres, por el correo marlonsantiagocaceres@gmail.com, de fecha 06/03/2014, por medio del cual se comprueba que Marlon Santiago Caceres, Encargado de Transportes, autorizó la reparación de una camioneta particular marca Volvo XC-90, con número de placas P-784CYF, que no es propiedad de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- y el gasto fue cargado a la camioneta Toyota Prado, placa O-653BBD, propiedad de DIGEF y al servicio del Director General, según consta en el CUR de devengado 1411 por valor de Q23,500.00, que figura dentro de los CUR con irregularidades, adicionalmente se comprobó que coinciden los repuestos y trabajos requeridos para el vehículo Volvo XC-90 P-784CYF, aprobados mediante el correo en referencia y el presupuesto que presentó Vitatrac, de fecha 28/03/2014, para reparar la camioneta Toyota Prado, placa O-653BBD. Por lo que se simuló la reparación de un vehículo oficial y se reparó un vehículo particular.

Como alcance de auditoría, se cotejó vía internet, el número de placa P-784CYF y NIT 704896-3, en el modulo de consulta vehículos del portal web de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- para establecer la propiedad del vehículo reparado, dando como resultado que el vehículo figura a nombre del señor Martín Alejandro Machón Guerra.

Esta irregularidad detectada, da la pauta a suponer, que todos los gastos reportados en el hallazgo, presentan la misma situación, en virtud que como se indicó en la condición, existen gastos excesivamente altos, duplicidad de reparaciones y duplicidad de pagos, pudiendo haber sobrevalorado o simulado varios gastos, en consecuencia incurrido en ilícitos en el uso de los recursos públicos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-G-473-2016, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>1,530,293.13</b>
DIRECTOR GENERAL	MARTIN ALEJANDRO MACHON GUERRA	
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	EDGAR RENE MAZARIEGOS (S.O.A)	
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO A.I.	SAUL (S.O.N.) LIMA DIAZ	
JEFE DE SERVICIOS GENERALES	OSCAR ALEXIS CASTILLO RIVAS	
JEFE DE COMPRAS	HAYLEY CAROLINA RIVAS LU DE DEL CID	
ENCARGADO DE TRANSPORTES	MARLON SANTIAGO CACERES PINTO	
<b>Total</b>		<b>Q. 1,530,293.13</b>



---

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARTIN ALEJANDRO MACHON GUERRA	DIRECTOR GENERAL	01/01/2013 - 31/12/2014
2	EDGAR RENE MAZARIEGOS (S.O.A)	SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	01/01/2013 - 08/05/2014
3	SAUL (S.O.N) LIMA DIAZ	SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO A.I.	09/05/2014 - 31/12/2014
4	OSCAR ALEXIS CASTILLO RIVAS	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	01/01/2013 - 31/12/2014
5	HAYLEY CAROLINA RIVAS LU DE DEL CID	JEFE DE COMPRAS	01/01/2013 - 31/12/2014

